



**UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO**

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ACATLÁN

**EFFECTOS DE LA EXTRANJERIZACIÓN DE LA BANCA PRIVADA
EN MÉXICO COMO CONTRAVENCIÓN A LA POLÍTICA
ECONÓMICA SOBERANA**

SEMINARIO TALLER EXTRACURRICULAR

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

MIREYA RODRÍGUEZ CORONA

ASESOR:

LICENCIADO RAMÓN PÉREZ GARCÍA



0350286

AGRADECIMIENTOS

A mi Universidad

Por abrirme sus puertas y brindarme la valiosa oportunidad de realizar mis estudios en la Máxima Casa de Estudios.

A mi Facultad, Acatlán

Por todos los momentos vividos dentro de esta espléndida institución que me permitieron llegar hasta ahora y por las oportunidades que a partir de este momento vendrán.

A mi asesor, Licenciado Ramón Pérez García

Por su tiempo y paciencia durante el desarrollo de este trabajo. Por su apoyo y sobre todo su gran ayuda y colaboración para concluir satisfactoriamente.

A mis profesores

Por sus conocimientos transmitidos con el único objetivo de formar buenos profesionistas.

A mi madre

Como una muestra de gratitud por el apoyo brindado en cada peldaño recorrido.

A Rubén

Por su gran paciencia, ayuda y comprensión en todo momento y por su incondicional apoyo brindado al máximo.

Autorizo a la Dirección General de Bibliotecas de la UNAM a difundir en formato electrónico e impreso el contenido de mi trabajo ~~residencial~~.

NOMBRE: Mireya Rodríguez Corona

FECHA: 22-Nov-2005

FIRMA: [Firma]

JUSTIFICACIÓN:

Es necesario hacer un análisis del rumbo que toma la banca privada en México a partir de las reformas de 1994 y que en la actualidad se ven reflejadas, como consecuencia de la apertura al 100% de inversión extranjera, por lo que como resultado en algún momento se puede llegar a una devaluación o una crisis económica y lo anterior, contraviene la política económica soberana establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La falta de una regulación adecuada, se puede traducir en el surgimiento de crisis económicas, con los efectos que este fenómeno acarrea consigo y que fundamentalmente se manifiesta en incertidumbre que reduce el ahorro y desalienta la inversión, propicia la imposibilidad de un crecimiento económico sostenido, así como una mala distribución del ingreso y la riqueza.

Si no hay estabilidad, no hay inversión, si no hay inversión, no hay bancos; y si no hay bancos, no hay posibilidad de financiar los grandes impulsos y empresas que fortalecen a la sociedad en su conjunto y que también permiten a los particulares tener bienes que de otra forma no sería posible.

La banca es un termómetro, un indicador, la banca es el reflejo de la sociedad a la que pertenece. Es por ello la importancia, trascendencia y consecuencias de las reformas de 1994 que se estudiarán a lo largo del proyecto.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL.

Analizar los efectos de la extranjerización de la banca privada en México como contravención a la política económica soberana, para efectuar una propuesta de reforma a las leyes que contravienen el artículo 25 constitucional y los objetivos prioritarios del Banco de México.

OBJETIVOS PARTICULARES

1. Analizar los cambios constitucionales en la banca mexicana desde 1917, así como estudiar las facultades del Banco de México respecto a la inversión extranjera de en la banca privada.
2. Examinar la influencia que pueden tener los gobiernos extranjeros sobre la política económica nacional a través de su inversión en la banca.
3. Realizar un estudio sobre los medios de control que se ejercen en la actualidad respecto a la inversión extranjera en la banca privada, así como analizar las facultades de las autoridades financieras del país.
4. Concluir los efectos que se tendrán a futuro con la descontrolada inversión extranjera en la banca privada mexicana que ha llegado a tener un porcentaje de capital extranjero mayor al de inversionistas mexicanos.

Autorizo a la Dirección General de Bibliotecas de la UNAM a difundir en formato electrónico e impreso el contenido de mi trabajo reepolonol.

NOMBRE: _____

FECHA: _____

FIRMA: _____

INDICE

Introducción.	1
----------------------	----------

CAPITULO I

MARCO TEÓRICO

a) Conceptos fundamentales.	4
1. La moneda.	4
2. Banca	8
3. Crédito.	10
4. Operaciones activas, pasivas y neutras.	12
5. Encaje Legal.	14
6. Nacionalización.	16
7. Política Económica. Rectoría económica (artículos 25 y 26 constitucionales).	18
b) Sistemas Económicos Jurídicos	23
1. Capitalista: Liberal, con estado intervencionista y Neoliberal.	25
2. Colectivo (socialista).	29
c) Noción sobre sistemas bancarios extranjeros.	31
1. España.	31
2. Inglaterra.	35
3. Estados Unidos.	37

CAPITULO II

ANTECEDENTES JURÍDICOS

a) Regulación bancaria en 1917.	42
b) Creación del Banco de México. 1925	44
c) Constitución de la banca privada. 1931	46
1. Sociedad Anónima.	46

d) La banca múltiple. 1976.	50
1. Diferencias entre banca múltiple y banca de desarrollo.	52
e) La nacionalización de la banca. 1982	54
f) Transformación de la banca privada a partir de la reforma de 1990	60
1. FOBAPROA (1994)	67
g) Análisis del Banco de México. Art. 28 constitucional.	74
1. Desde su nacimiento hasta la actualidad.	74
2. Estructura	78

CAPITULO III

INSTITUCIONES DE BANCA PRIVADA EN LA ACTUALIDAD

a) Instituciones bancarias existentes actualmente	85
1. Porcentaje de inversión.	89
b) Servicios bancarios en la actualidad.	91
1. Requisitos para las operaciones bancarias.	94
c) Grupos financieros.	97
1. Constitución y modalidades.	97
2. Evolución de los grupos financieros en México.	100
d) Inversión Extranjera.	105
1. Ley de inversión extranjera.	106
2. Tratado de Libre Comercio para América del Norte.	109
3. Inversión extranjera en la banca privada.	112

CAPITULO IV

EL PROBLEMA DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA RESPECTO A LA POLÍTICA ECONÓMICA SOBERANA

a) Sistema Financiero Mexicano	115
1. Comisión Nacional Bancaria y de Valores.	117
2. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	120
3. Banco de México.	122
4. IPAB.	125
5. CONDUSEF.	128
b) Falta de control respecto a la inversión extranjera.	131
c) Forma en la que el porcentaje de inversión afecta a la economía nacional.	135
d) Consecuencias.	143
e) Propuesta de reforma.	146
Conclusiones.	151
Bibliografía.	155

INTRODUCCIÓN

La inversión extranjera en la actualidad es un factor muy importante para todos los países en desarrollo, ya que se considera un impulso a los diferentes sectores de la sociedad. Sin embargo se debe tener especial cuidado en materia financiera y específicamente bancaria, pues los bancos son primordiales en el progreso de la economía nacional. No obstante, el país ha pasado por numerosos cambios y específicamente en la última década, debido a diversas circunstancias la banca privada ha estado atravesando por un delicado periodo de extranjerización.

Por otro lado la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la soberanía económica del país y pese a ello, los cambios presentados alejan a estos preceptos de la realidad.

La falta de estabilidad que propicia la extranjerización bancaria reduce la posibilidad de crecimiento económico. Por ello es necesario realizar un análisis de cómo la extranjerización de la banca privada en México contraviene la política económica soberana, para efectuar una propuesta de reforma a las leyes complementarias del artículo 25 constitucional en el cual se establece la rectoría económica del estado, así como un apoyo a las facultades y objetivos prioritarios del Banco de México.

Durante el desarrollo de esta investigación se estudia el hecho de que extranjerizar la banca privada vulnera lo establecido en la ley suprema, respecto a la soberanía en materia de economía nacional. Cabe señalar que las notas y citas de apoyo del presente trabajo se enumeran por cada capítulo para su mejor comprensión.

En el primer capítulo se establecen los conceptos conexos con el desarrollo del capitulado para una mejor comprensión de las ideas tratadas con posterioridad. Así mismo se da una breve noción de los sistemas bancarios de otros países y se explicaran los diferentes sistemas económicos jurídicos existentes para ubicar el que se lleva a cabo en este país y así, hacer una comparación con los restantes.

En el transcurso del segundo capítulo se examinan los antecedentes jurídicos del país en materia bancaria, los periodos por los que la nación ha atravesado a partir de su regulación con la aparición de la banca central. Se analizan los motivos que han dado lugar a cada uno de los periodos, así como los efectos que han causado como consecuencia de los cambios, para ser tomados en cuenta y de esta forma evitar repetir los errores cometidos, ya que cada error en este ámbito afecta a toda la población del país, por lo tanto los acontecimientos mencionados deben ser considerados para las decisiones futuras. Así mismo se analiza la figura del Banco de México, su importancia como banca central y sus cambios tanto estructurales como en sus facultades.

En el tercer capítulo se aborda la situación actual en la que se encuentra la banca privada en México para realizar un análisis acerca de las condiciones respecto a la inversión extranjera, de cómo son los servicios que se proporcionan en el presente, del entorno que existe y de las condiciones que se han ido presentando. Así mismo se ubicará el marco jurídico en el que se lleva a cabo la inversión extranjera para así, estar al tanto de los problemas que se presentan hoy por hoy, y de las posibles soluciones.

En el desarrollo del último capítulo se expone el marco legal del sistema financiero mexicano así como las funciones y facultades de cada una de las instituciones integrantes, también se hace un análisis minucioso acerca de la afectación a la soberanía en materia económica que existe con la extranjerización de la banca, y de esta forma con todo lo referido con anterioridad y se expresan las consecuencias que esto conlleva.

Así se llega a una propuesta que pueda evitar problemas en un futuro y que ya se han presentado en el pasado para obtener a la formulación de las conclusiones a las que se llegó con la realización del trabajo y por último se presenta la bibliografía utilizada durante el desarrollo de toda la investigación.

CAPITULO I

MARCO TEORICO

a) **CONCEPTOS FUNDAMENTALES**

En este capítulo se proporciona una noción general de los conceptos generales que se van a utilizar durante el desarrollo del trabajo para que de esta forma se pueda tener una mejor comprensión del tema.

1. LA MONEDA.

Moneda en su sentido más estricto es una pieza de metal acuñada que sirve de medida común para el precio de las cosas.

La moneda puede tener un valor intrínseco, o un valor extrínseco. El valor intrínseco es de lo que esta hecha la moneda, por ejemplo oro o plata. El valor extrínseco es el valor que se le da a la moneda, por ejemplo a una moneda de cobre que es respaldada por metal precioso a la que se le da un curso legal.

El curso legal es la obligación que impone el Estado a los particulares para aceptar la moneda como unidad de cambio y medida de valor.

En México hasta 1917 se unifica la moneda con un valor intrínseco pero se hizo muy costosa su emisión, debido a que la población la sacaba de circulación

para su fundición, lo que trajo como consecuencia la disminución de la misma; por lo tanto se crean las monedas de cobre y el Banco de México retira el metal precioso de circulación. Se le da a la moneda un valor extrínseco y un curso legal, se lleva el sistema bimetalista respaldado por oro y plata.

Si se acuñan más monedas de lo que se tiene de respaldo, entonces se devalúa. Lo que antes valía 1 gramo oro, ahora vale 0.5 gramos oro, la moneda pierde su valor adquisitivo y se llega a la INFLACIÓN, es decir, el exceso de moneda en circulación sin el suficiente respaldo. Si hay mucha moneda, entonces el Banco de México retira la moneda del mercado. Si se tiene mucho respaldo la moneda tiene mayor poder adquisitivo y bajan los precios

Hasta 1931 la moneda tenía a un valor intrínseco definido en metal precioso, en la actualidad es una unidad abstracta de medición, carente de valor específico, es totalmente fiduciario, a partir de la reforma monetaria iniciada en 1935 y consumada en 1936 que abandona la definición de la unidad en oro para pasar a un sistema totalmente fiduciario.

Actualmente es la producción del país lo que le da el valor a la moneda, el producto interno bruto; no tiene más valor que el tipo de cambio frente a otras monedas, o el de su poder adquisitivo por que carece de un valor intrínseco.

El valor de la moneda hoy se fija como un a correlación con las unidades de otros sistemas monetarios.

La correlación de una moneda frente a otra puede ser fija, como ocurrió con el peso mexicano durante muchos años; o puede ser flotante, es decir, estar abandonada a las fuerzas del mercado.

Su fundamento se encuentra en el artículo 28 constitucional en su párrafo séptimo que establece:

“No constituyen monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva, a través del banco central en las áreas estratégicas de acuñación de moneda y emisión de billetes.”

De lo que se desprende que el Estado mexicano es el encargado de la acuñación de moneda y emisión de billetes y que debe realizarse a través de un solo banco (El Banco de México).

La acuñación de moneda debe llevarse a cabo en las casas de moneda establecidas por el Congreso General, y la moneda debe tener las condiciones que fije el mismo Congreso, con fundamento en el artículo 73 fracción XVIII. Además de la fracción III del artículo 117 que establece que ningún estado puede acuñar moneda ni emitir papel moneda.

La unidad del sistema monetario mexicano es el peso (artículo 1° de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos).

En la actualidad la legislación no establece una fórmula aritmética o matemática para determinar el monto máximo de signos que el banco puede poner en circulación.

La regulación de la circulación de la moneda se lleva a cabo a través de 2 tipos de normas: las que regulan la circulación misma, es decir, la trasmisión de la moneda; y las que tienden a proteger tal circulación, previendo diversas faltas y delitos monetarios y las sanciones respectivas.

“La política monetaria y crediticia forma parte de la política económica general y financiera en particular, y está constituida por el conjunto de medidas e instrumentos que aplica el Estado con el objeto de regular y controlar el sistema monetario y crediticio de un país”¹

Por medio de la política monetaria el gobierno controla a la banca y al sistema monetario para lograr la estabilidad de dinero y se puede emplear por medio de: la estructura de los tipos de interés, el control de los movimientos internacionales de capital, los controles de las condiciones de los créditos para las compras a plazos y los controles generales o selectivos sobre las actividades de préstamo de los bancos y otras instituciones financieras.

¹ Méndez Morales José Silvestre. Problemas Económicos de México. México. Editorial Mc Graw Hill. cuarta edición. 1998 P.212

El sistema monetario de México tiene cuatro elementos de emisión:

1. El gobierno federal, representado por la Casa de Moneda.
2. El banco central, representado por el Banco de México.
3. La banca múltiple.
4. La banca de desarrollo.

La oferta monetaria se origina en estos 4 tipos de instituciones y es regulado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la legislación bancaria, y así se crea la estructura en la que operan las instituciones que originan el dinero.

2. BANCA

Proviene del germánico Bank = banco. Según el Diccionario de la Lengua Española, es el comercio que principalmente consiste en operaciones de giro, cambio y descuentos, en abrir créditos y llevar cuentas corrientes y en comprar y vender efectos públicos, especialmente en comisión.

“La banca es una actividad financiera consistente en la captación de dinero (compra de dinero), en forma de depósito irregular a un cierto tipo de interés, para invertirlo en la concesión de préstamos, crédito, descuento de efectos, compra de valores mobiliarios, etc. (venta de dinero) a un tipo de interés superior”²

² Serra Rojas Andrés. Derecho Económico México Porrúa Cuarta edición 1996 p. 350

Son todas aquellas instituciones de crédito cuya principal función es el otorgamiento de créditos. Esta actividad se organiza y cumple bajo forma del tipo de empresa que hace su profesión habitual de la recepción de dinero del público, bajo las modalidades de depósitos aceptados u otras, sujetos al retiro o transferencia por cheques.

La banca, o el sistema bancario, es el conjunto de entidades o instituciones que, dentro de una economía determinada, prestan el servicio de banco.

Los bancos son organizaciones que tienen como función tomar recursos (dinero) de personas, empresas u otro tipo de organizaciones y, con estos recursos, dar créditos a aquellos que los soliciten; es decir, realizan dos actividades fundamentales: la captación y la colocación.

La banca se clasifica en múltiple (privada) o de desarrollo (pública), las diferencias entre ambas se abordan posteriormente.

El estudio de la banca es importante ya que mediante ella se establece un enlace entre ahorradores e inversionistas y desempeñan un importante papel en la determinación de la cantidad de dinero en la economía.

La banca refleja la situación y estabilidad económica de un país y es un factor de gran importancia para el desarrollo económico, ya que por medio de ésta

se operan los créditos necesarios para el impulso de las empresas nacionales y de los ahorros de los mismos particulares.

3. CRÉDITO.

La palabra crédito proviene del latín *creditum*, que significa confianza. Crédito es aquel mediante el cual una persona llamada acreditante, entrega una cantidad de dinero a otra persona llamada acreditado con la promesa de devolverlo en otro momento más un interés.

Es la transferencia de bienes que se hace en un momento dado por una persona a otra, para ser devueltos a futuro, en un plazo, con el pago de una cantidad por el uso.

Paolo Greco establece: “en sentido moral crédito es la buena reputación de que goza una persona. En sentido jurídico, crédito indica el derecho subjetivo que deriva de cualquier relación obligatoria y se contrapone al débito que incumbe al sujeto pasivo de la relación. En sentido económico – jurídico significa cuando en una relación de dar o poseer existente entre dos sujetos, se da en un primer tiempo para recobrar después en un segundo tiempo, lo que se ha dado”³ 8pp.21-22).

³ en Diccionario Jurídico 2000

ELEMENTOS Y CARACTERÍSTICAS:

Los elementos para que un crédito se constituya son: Existencia de bienes, transferencia de ellos o de su disposición jurídica; el lapso de tiempo durante el que se usan esos bienes y la obligación de su restitución, el pago de la cantidad pactada por su uso; y la confianza.

“El crédito es un concepto genérico que puede abarcar una serie de operaciones específicas o ramas que han ido especializándose y que van tipificando las distintas actividades de las instituciones de crédito, es decir, hay operaciones de créditos que son fundamentales y que pueden resultar comunes como son la captación de recursos del ahorro público y el otorgar préstamos a los sectores de la población que los necesitan. Esas operaciones fundamentales pueden adoptar una serie de modalidades específicas conforme a la estructura jurídica que rigen en México”⁴

El origen de las actividades de crédito (pasivas), pueden ser:

- a) Del público en general a través de los instrumentos que la Ley Bancaria permite a cada tipo de instituciones;
- b) De otras instituciones del país;
- c) Directamente del gobierno federal o de organismos descentralizados o del instituto central; y

⁴ Ibidem.

- d) De los bancos extranjeros, previo cumplimiento de los requisitos que señale el Banco de México y en su caso, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El crédito, como se verá con posterioridad, a tendido un papel muy importante durante la historia bancaria de este país, ya que es una de las operaciones más importantes que desarrollan los bancos. Por lo tanto la forma en como se llevan a cabo va a influir en los cambios que se hacen necesarios.

4. OPERACIONES ACTIVAS, PASIVAS Y NEUTRAS.

El servicio de intermediación financiera consiste en la captación de recursos para ser colocados entre el público y sólo puede ser prestado por una banca múltiple o de desarrollo.

La ley de instituciones de crédito, contempla en el artículo 46 las operaciones que pueden realizar los bancos, aunque no distingue entre una operación activa, pasiva o neutra.

OPERACIONES ACTIVAS.

El banco funge como acreedor y otorga créditos, hay una colocación de recursos y generan un activo, de esta forma el público le debe dinero al banco, mediante contratos o instrumentos, que para ese efecto señale la ley.

Dentro de las actividades pasivas, principalmente se encuentra el otorgamiento de créditos, por medio del contrato de apertura de crédito.

OPERACIONES PASIVAS.

El banco se convierte en deudor, derivado del depósito de dinero, lo atractivo de una operación pasiva es la tasa de interés activa (para el depositario). Se adquiere el carácter deudor cuando recibe un depósito. El banco se obliga a devolverlo en un tiempo determinado más un interés, llamado interés pasivo.

En la medida que los recursos tengan más tiempo en el banco, habrá más intereses. La principal operación pasiva bancaria es el depósito.

No sólo consiste en que le banco recibe dinero en efectivo, también pueden ser bienes o servicios.

OPERACIONES NEUTRAS

Son todas aquellas que no son ni activas ni pasivas, es decir, los servicios comprados, en donde el banco no capta ni coloca sus recursos. Se pueden clasificar de la siguiente forma:

- a) Cajas de seguridad. A través las cuales el Banco mediante un contrato de arrendamiento permite a los particulares utilizar las cajas fuertes de las bóvedas del banco (para guardar dólares, títulos valor, pagarés, etc.).

- b) Avalúos bancarios. Es la valoración que hacen peritos especiales contratados por el banco para valorar bienes muebles o inmuebles.

- c) Pagos de servicios. Como teléfono, luz, etc. Para tener concentración de fondos o recursos.

- d) Fideicomisos. Negocio jurídico mediante una persona llamada fideicomitente entrega a otra persona llamada fiduciario bienes o derechos para que este los destine a fines que le indique el fideicomitente para beneficio de un tercero (fideicomisario).

4. ENCAJE LEGAL.

“En México por sistema de encaje legal se entiende el régimen de asignación de los recursos captados por el sistema bancario, según reglas determinadas por la autoridad monetaria”⁵

⁵ Fernández Hurtado Ernesto, 50 años de la Banca Central 1925-1975, México, Fondo de Cultura Económica, 1976, p. 371

El encaje legal, es aquel por medio del cual la banca privada reporta o remite al Banco de México cierto porcentaje en dinero de las operaciones pasivas, para garantizar los depósitos bancarios y la protección del depositario.

Se hace mediante un porcentaje de los recursos del banco. Mientras mayor sea el encaje legal, menores serán los recursos del banco para prestar al público; si el encaje legal es bajo, los recursos del banco para prestar a sus clientes será mayor.

Sin embargo entre menor sea el porcentaje de encaje legal, existe un mayor riesgo de liquidez.

“Es el dinero efectivo existente en la caja de un Banco al finalizar la jornada de servicio público. Todo el dinero disponible más el exigible en forma inmediata, referido a la suma de los recursos ajenos y expresado en porcentaje”⁶

Es un instrumento de la política monetaria para contribuir al control del crédito nacional.

Este instrumento de control monetario sirve para controlar el volumen total de crédito, asignar recursos hacia sectores prioritarios, proveer de recursos al gobierno federal, financiar actividades que no tenían fácil acceso al mercado financiero (actividades agropecuaria, pequeña industria) y canalizar fondos hacia

⁶ Serra Rojas Andrés. Ob cit.. Pág. 356

sectores que satisfacían una necesidad social (vivienda de interés social), además de regular los depósitos en moneda extranjera.

Ejemplo “si en un momento dado hay exceso de circulante –lo que puede ser factor inflacionario - y, por lo tanto, baja considerable de las tasas de interés, el banco puede ordenar que de cada peso depositado en la banca comercial, sea canalizado hacia las arcas de éste parte del mismo, con el fin de reducir el monto de dinero prestable, con lo cual se conjura tanto el connato de inflación como la baja de interés a niveles no razonables para la banca”⁷

Aunque el encaje legal continúa siendo reconocido por la ley, en la práctica se sustituyó por un coeficiente técnico de liquidez.

6. NACIONALIZACIÓN

Nacionalización es la conversión de empresa privada a empresa pública, se le transfiere a la nación, es decir que alguna actividad solo pueda ser desarrollada por los nacionales de un país a través de la concesión.

El estado agrega a su patrimonio, bienes que antes eran de particulares.

La Nacionalización se puede definir como “ Un acto gubernativo de alto nivel, destinado a un mejor manejo de la economía nacional o a su

⁷ Gómez Granillo. Introducción al derecho económico. México. editorial esfinge milenio. 2002 P. 113

reestructuración, por el cual la propiedad privada sobre empresas de importancia es transformada, de manera general e impersonal, en propiedad colectiva y queda en el dominio del Estado (bien sea directamente, bien sea a través de órganos especiales que lo representan), a fin de que éste continúe la explotación de ellas según las exigencias del interés general”⁸

Para Erick Carballo Yáñez “La palabra nacionalización no tiene cabida en nuestro derecho, atento a lo dispuesto por la fracción segunda del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que la connotación correcta es la de expropiación”.⁹

Es un acto de carácter administrativo y en ocasiones legislativo.

Este proceso tiene carácter obligatorio y se debe recompensar al propietario de la empresa que se nacionaliza, lo que no ha evitado que los Gobiernos se apropien de activos pertenecientes a individuos privados, ni que éstos demanden por la vía judicial a aquéllos al considerar la compensación insuficiente o injusta.

La política de nacionalizaciones parte de la creencia de que ciertas actividades económicas deben estar gestionadas por el sector público para lograr un mayor bienestar social.

⁸ Castañeda Jorge. Derecho Económico Internacional. México. Fondo de Cultura Económica. 1976. p.138

⁹ Cárvallo Yáñez Erick. Nuevo derecho bancario y bursátil, México. Editorial Porrúa. Cuarta edición 1999. p.XXIX

7. POLÍTICA ECONÓMICA. RECTORÍA ECONÓMICA (artículo 25 y 26).

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentra desde 1983 el llamado “capítulo económico” dentro de los artículo 25 al 28, a pesar de encontrarse dentro de las garantías individuales, esto es por que la Constitución de 1917 fue reformada de tal forma que el contenido de los artículos 25 y 26 pasaron a formar parte del artículo 16, en sus párrafos penúltimo y último para asentar el texto actual. El artículo 27 y 28 sólo fueron reformados.

En este capítulo económico se define y delimita la responsabilidad económica del Estado.

POLÍTICA ECONÓMICA.

De acuerdo con Garzaro se ha definido a la política económica como: “Conjunto de medidas que adopta un gobierno con relación a problemas derivados de la satisfacción de necesidades públicas o privadas, tales como la eficiencia de la producción, el nivel de vida, la balanza de pagos, medidas relacionadas con los medios de producción, etc”¹⁰

¹⁰ Serra Rojas Andrés. Ob cit. pag. 185

Es decir, son todas aquellas acciones que el gobierno debe tomar para cumplir con sus objetivos y es elaborada por los órganos del gobierno de acuerdo con las necesidades del pueblo, por lo que no en todos los Estados va a ser igual.

“Parte de la política económica que se encarga de formular los objetivos, señalando los instrumentos adecuados para controlar los ingresos y administrarlos, así como para elaborar el gasto del sector público. La política financiera se encarga también del control del sistema bancario, así como a la política monetaria y crediticia. De esta manera, en forma amplia, la política financiera de un país incluye: la política fiscal, la política de gasto público, la política monetaria y crediticia y la política bancaria, todas ellas administradas con la finalidad de coadyuvar al logro del desarrollo económico del país”¹¹

El principal instrumento de esta política financiera es el gasto público que realiza a través de la Ley de Ingresos de la Federación, ya que mediante éste el estado financia todas sus actividades.

“Los tres sectores de la sociedad (público, social y privado) deberán conjuntar esfuerzos para lograr el crecimiento de la economía, el fomento del empleo, la promoción de mejores sistemas de distribución de la riqueza; así como la protección de libertades y derechos constitucionales”¹²

¹¹ Zorrilla Arena, Santiago y José S. Méndez M. Diccionario de economía México, Limusa – Noriega (2ª Ed.), 1994, p. 184. en Méndez Morales. Ob cit. pag.192.

¹² Cortinas – Peláez León. Introducción al derecho administrativo México. Editorial Porrúa. Segunda edición 1996 P.237.

Para que la planeación sea eficaz debe comprender a la economía en general analizando los tres sectores productivos, las regiones y los grandes proyectos. El móvil básico de una economía planificada es el aumento del ingreso nacional para distribuirlo equitativamente.

El artículo 73 fracción X constitucional establece la facultad del Congreso de la Unión para legislar en toda la república sobre la intermediación y servicios financieros. De igual forma en su fracción XXIX-F, el mencionado artículo faculta al Congreso para expedir leyes para la promoción de la inversión mexicana y la regulación de la inversión extranjera.

RECTORÍA ECONÓMICA

“Rectoría proviene de Rector, o sea el que dirige o gobierna, o persona a cuyo cargo está el gobierno y mando de una comunidad”¹³

“La rectoría del Estado en el desarrollo económico nacional está constituida por un conjunto de facultades a favor de los órganos competentes del Estado para dirigir la vida económica de la nación, es decir, de la población del Estado Federal Mexicano, lo que significa o determina una limitación de las actividades de los particulares en este aspecto”¹⁴

¹³ Serra Rojas Andrés. Ob cit., pag. 250

¹⁴ Galindo Camacho Miguel. Derecho Administrativo. Tomo II México, Editorial Porrúa 1996 p. 161 .

Si no se cumple con esto, el Estado interviene a través de la fuerza física o moral ya que la naturaleza del derecho es la constitución. El derecho regula la economía a través de la constitución por medio de un plan de desarrollo.

El artículo 25 Constitucional establece que “Corresponde al Estado la rectoría desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación...”, que proteja a todos (incluidos los bancos y sus clientes), para obtener una justa distribución del ingreso y la riqueza.

Así mismo establece que el Estado planeará, conducirá y coordinará y orientará la actividad económica nacional y llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades necesarias para tal efecto.

Como ley complementaria (respecto a la materia bancaria), se encuentra la ley de Instituciones de Crédito, que tiene por objeto regular el servicio de banco y crédito, la organización y funcionamiento de los bancos, sus actividades y operaciones, su sano y equilibrado desarrollo así como la protección de los intereses del público. En su primer artículo, esta ley concluye diciendo que en los términos de dicha ley el Estado ejercerá la rectoría financiera del sistema bancario mexicano.

Cabe mencionar que no es lo mismo la propiedad estatal que la rectoría ya que la primera es abrumadora y la segunda se debilita en medidas de administración en lugar de fincarse en actos de gobierno.

El Estado se debe desempeñar como rector del desarrollo económico nacional e intervenir en la regulación económica, siempre buscando la protección del interés social general.

El Estado dirige, planifica y observa el desarrollo de su economía y a su vez establece normas para llevarla a cabo, pero no interviene como empresario. Al estar encargado el Estado de la rectoría del desarrollo nacional, se le delega la responsabilidad económica nacional, y a su vez el desarrollo nacional requiere de un crecimiento económico.

El Plan Nacional de Desarrollo le corresponde, en exclusiva, al titular del ejecutivo federal, el poder legislativo federal, participa en el proceso de planeación, a través del conocimiento del Plan, una vez aprobado y publicado, por el presidente de la República.

b) SISTEMAS ECONÓMICOS JURÍDICOS

El sistema económico es “la peculiar organización de las ideas, reglas, procedimientos e instituciones creadas por una sociedad para resolver el problema económico básico. Cada sistema económico representa una forma peculiar distinta de bregar con el problema económico”.¹⁵

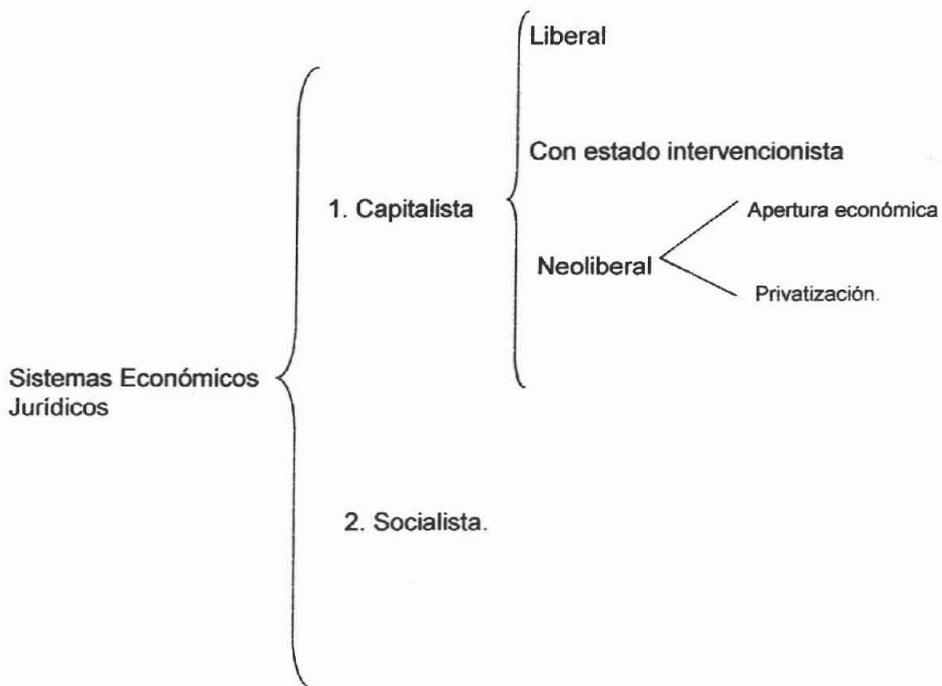
Mediante el sistema que cada Estado lleve, será la forma en que lleve a cabo sus funciones, a través de normas e instituciones para la satisfacción de necesidades básicas.

Los problemas fundamentales a resolver por los Estados son:

- a) Qué y cuánto producir.
- b) Cómo producir.
- c) Para quién producir.
- d) Estabilidad, y
- e) Crecimiento económico.

¹⁵ González Antonio J. Tratado moderno de economía general. Estados Unidos Editorial Sout Western Publishing Co Segunda edición 1976 .p. 47.

Una forma de clasificar a los sistemas económicos jurídicos para su mejor estudio y entendimiento es la siguiente:



1. CAPITALISTA

LIBERAL.

Significa producir lo que el mercado demanda a través de empresas privadas destinada a consumidores que tengan el poder de compra.

Las decisiones de los problemas del Estado no tienen un centro común, es decir, se dejan al libre albedrío. Todos los integrantes del Estado forman parte de los procesos económicos de acuerdo a sus propios intereses.

También es llamada sociedad económica descentralizada. La actividad económica es desarrollada por particulares y siguen su propio interés.

En este sistema no existe la planeación económica, las fuerzas económicas son por un lado las empresas productoras y por otro lado los consumidores, cada uno con sus propios intereses. Sus instituciones son la propiedad privada, la empresa privada, la soberanía del consumidor, el sistema de precios libres y la libre competencia.

El Estado no puede convertirse en una empresa productora para competir con la empresa privada. Los individuos pueden expresar sus preferencias en el mercado, tienen la libertad de comprar o no un determinado producto. El precio de

las cosas es fijado por la ley de la oferta y la demanda, existe una libre competencia, es decir presupone la libre entrada de otras empresas al mercado.

CON ESTADO INTERVENSIONISTA

El intervencionismo del Estado se encuentra entre el sistema liberal y el socialista, ya que es una combinación de intereses públicos y privados, y el Estado se encarga de dirigir a la iniciativa privada del país.

Regula los sectores de economía privada, pública y subsidiada, ordena y regula la vida económica

Trata de conciliar los intereses de la libre empresa con los de la empresa estatal. Es protector de los derechos sociales, es decir, de los derechos de las clases desprotegidas.

El Estado intervencionista puede clasificarse en: el Estado de bienestar, que coloca el acento en una política orientada a estimular la demanda y lograr el bienestar mediante el incremento del gasto social; el Estado empresario que pone énfasis en una política de apoyo a las ramas débiles de la economía; el Estado desarrollista que promueve el crecimiento económico, la inversión y el empleo para impulsar la modernización industrial.

Estos tipos de Estado entraron en crisis desde los años ochenta por el ascenso del neoliberalismo.

Toda intervención del Estado tiende a regular el consumo de los individuos.

“El intervencionismo económico no es sino un sistema mediante el cual se confiere al Estado dirigir y/o suplir al sector privado en todo lo concerniente a la vida económica del país. En este sentido, el sistema se constituye en un punto intermedio entre liberalismo y colectivismo. Puede... controlar la circulación monetaria y también el crédito, controlar directa o indirectamente tanto precios como tipos de cambio”.¹⁶

El objeto de la intervención del estado en la economía es corregir los defectos del liberalismo para la protección de las empresas privadas y ayuda financiera y crediticia para la producción de bienes y servicios para llevar a cabo todas las funciones del Estado.

NEOLIBERAL (MIXTA)

Es aquella en la que la economía pública y privada se unen para lograr sus planes.

¹⁶ Gomes Granillo. Ob cit. Pag. 265

Sistema mixto, (neoliberal) es una interrelación de producción pasa el mercado y pasa la colectividad y acepta empresas estatales y privadas, esto es para los consumidores con poder de compra y los marginados. Dentro de esta economía no se descarta la planeación económica.

Actualmente la mayoría de los países llevan esta economía, ya que no puede ser totalmente libre empresa o totalmente dirigida por el Estado.

“Para los neoliberales el mercado es el mecanismo más eficiente para la asignación de recursos y, por lo tanto, la intervención estatal es la principal fuente de distorsiones; por su parte, los estatistas no niegan la importancia del mercado, aunque reconocen que este tiene fallas a nivel micro y macroeconómico que la intervención estatal debe corregir. No obstante para los neoliberales el intervencionismo estatal ha sido nocivo, porque ha obstaculizado la operación fluida del sector privado, la calidad de las intervenciones estatales y el desarrollo institucional del mercado son dos factores mutuamente complementarios e importantes para el desarrollo económico y forma parte esencial de las economías mixtas vigentes”¹⁷

“La Economía Mexicana desde el punto de vista político aspira a constituir un sistema intermedio entre la economía de mercado y la economía centralmente planificada y su extremo que es el colectivismo. Es una lucha entre el capitalismo

¹⁷ Corona Armermta Gabriel. Modernización y reforma del Estado en México (1982-1994) México Programa de Investigación FES Acatlán. 2003 P. 7

con su economía de mercado, la libre empresa, la libre competencia, la utilidad o ganancia privada y otras formas; y las nuevas estructuras del estatismo, socialismo y colectivismo. Desde luego es un sistema de transición, que tendrá que abrir nuevos caminos al intervencionismo de Estado¹⁸

No necesariamente debe haber democracia para que exista este sistema económico. Actualmente en la propiedad de la banca se tiene el régimen mixto.

2. COLECTIVO (SOCIALISTA).

En este sistema las decisiones económicas provienen directamente del mando político. También se le llama sociedad económica centralizada.

Su fin es el interés colectivo, el Estado es el representante de los individuos, por lo que no existe la propiedad privada que pasa a manos del Estado.

En este sistema existe un proceso de planificación mediante la determinación de las necesidades de la sociedad. El Estado es que determina los precios de los factores de producción, así como los precios de los bienes de consumo, va modificando sus decisiones de acuerdo con las condiciones del mercado.

¹⁸ Serra Rojas Andrés. Ob cit. Pag. 212

· “Las políticas económicas se establecen con miras a regular, no un sector económico especial, sino toda la economía. El interés está en la reglamentación del gasto total de la comunidad, y no en el de un grupo especial; en los niveles de ocupación y producción total, y un en el de un sector económico., es decir, predomina un enfoque abarcador de toda la estructura económica”¹⁹

¹⁹ González Antonio J. Ob cit. pag 57

c) NOCIÓN SOBRE LOS SISTEMAS BANCARIOS EXTRANJEROS.

1. ESPAÑA.

La ley de ordenación bancaria promulgada en 1921, regulaba por primera vez las relaciones entre el Banco de España y la banca privada, intentando al mismo tiempo convertir al banco emisor en un auténtico banco central. Se amplió su capital, se le confió la inspección de la banca privada, se estableció un tipo de interés preferente para las operaciones de redescuento con los otros bancos y se empezó a regular a través del Banco de España la política de tipos de cambio con el exterior.

Precisamente fue en la defensa del tipo de cambio de la peseta en donde se manifestaría una creciente oposición entre el Gobierno y el Banco de España, a lo largo de la década de 1920 y en la siguiente -ya instaurada la Segunda República- hasta 1936. El principal motivo de disconformidad entre el Gobierno y la institución emisora era la capacidad de disponer de las considerables reservas de oro acumuladas por el Banco desde comienzos del siglo XX.

Tras la guerra civil de 1936 a 1939 -en la que se utilizaron las mencionadas reservas para la compra de armamento- la política financiera desarrollada por el Gobierno del general Franco se correspondió con la ideología autoritaria de su régimen. La Ley de Ordenación Bancaria de 1946 otorgaba al Gobierno la mayoría de las competencias en política monetaria, haciendo del Banco un mero apéndice del Ministerio de Hacienda. Tras el Plan de

Estabilización de 1959, la política económica seguida por el régimen de Franco se hizo menos dirigista, tuvo en consideración los criterios de mercado en mayor medida y llevó a cabo una relativa apertura al exterior. Fruto de ese cambio de rumbo, en el sector financiero, es la Ley de Bases de Ordenación del Crédito y la Banca, de 1962, junto con otras normas complementarias, entre las que destaca el Decreto-Ley de 7 de junio de dicho año, de Nacionalización y Reorganización del Banco de España, en virtud del cual la institución emisora dejó de ser una sociedad privada. La Ley de Bases seguía confiando la responsabilidad de la política monetaria al Ministerio de Hacienda, pero se reconocían al Banco autoridad y competencias, en el orden técnico, para ejecutar y desarrollar las medidas correspondientes.

Una vez restaurada la democracia, en la segunda mitad de la década de 1970, el Banco de España completó, en fases sucesivas, su configuración como banco central y plenamente responsable de la regulación y supervisión del sistema financiero. Primero la Ley de Órganos Rectores del Banco de España de junio de 1980, y en fechas más próximas la Ley de Autonomía de junio de 1994 han garantizado al Banco una gran libertad y flexibilidad en la instrumentación de sus funciones, y muy especialmente en lo que se refiere a la política monetaria. Por último, y de acuerdo con lo establecido en el seno de la Unión Europea -a la que España pertenece desde 1986-, la nación ha accedido a la Unión Monetaria, una vez cumplidos los criterios de convergencia acordados en 1994; en consecuencia el Banco de España ha quedado integrado en el Sistema Europeo

de Bancos Centrales junto con los bancos centrales del resto de naciones de la Unión Monetaria y el Banco Central Europeo.²⁰

Los órganos rectores del Banco de España, establecidos en la Ley de Autonomía del Banco de España, son:

- El Gobernador
- El Subgobernador
- El Consejo de Gobierno
- La Comisión Ejecutiva

La banca en España

La creación del sistema bancario español ha estado muy determinada por los problemas financieros del Estado a lo largo de los siglos XVIII y XIX. Los graves problemas financieros de la Hacienda española llevaron a la creación, a raíz de la reforma de Lerena de 1785, del Banco Nacional de San Carlos, cuya misión principal consistía en amortizar la enorme deuda pública de la Hacienda. A lo largo del siglo XVIII se crearon multitud de bancos con facultad de emisión de moneda para financiar los crecientes déficits. Todo ello condujo a frecuentes devaluaciones y enormes inflaciones incontroladas, por lo que los bancos quebraban o debían fusionarse. El Banco de San Carlos desapareció en 1829, convirtiéndose en el Banco de San Fernando, también con facultad para emitir moneda, en Madrid. En 1844 se crearon el Banco de Isabel II y el de Barcelona, ambos también con el privilegio de emisión de moneda. El Banco de Isabel II y el

²⁰ www.bde.es. 30 diciembre de 2004

de San Fernando se fusionaron en 1847 con el nombre de Nuevo Banco Español de San Fernando. Se le concedió el monopolio de emisión en toda España, excepto en Barcelona y Cádiz (la sucursal del Banco de Isabel II en Cádiz pasó a denominarse Banco de Cádiz, conservando en exclusiva el derecho de emisión en dicha provincia). En 1856 se proclamó la Ley de Bancos de Emisión, con funciones de financiación a corto plazo. El Nuevo Banco Español de San Fernando fue rebautizado, esta vez con el nombre de Banco de España, con un monopolio de emisión para todo el Estado que debía durar 25 años. Sin embargo, en 1874, mediante decreto ley, se le concedió el monopolio de emisión indefinido, violando la anterior legislación.

Podemos decir que, desde 1874, el Banco de España ha sido el único banco emisor, cumpliendo todas las funciones de un banco central, es decir, banco de bancos, banco emisor, banco del Estado y controlador del sistema bancario. En rigor, el Banco de España sólo emite los billetes, siendo el Tesoro Público el emisor de monedas, que distribuye el Banco de España. Con la reforma de 1989 se dotó al Banco de España de total autonomía con respecto al gobierno: del todo independiente de éste se encarga del diseño y aplicación de la política monetaria, con el objetivo primordial de controlar el crecimiento de la inflación, ya sea mediante el control de los tipos de interés o mediante el control de la cantidad de dinero en circulación (billetes, monedas y dinero bancario). Por otra parte, el sistema bancario español también ha sufrido un fuerte proceso de concentración a lo largo de la década de 1980, con las fusiones del Banco de Bilbao y el Banco de Vizcaya (Banco Bilbao Vizcaya, BBV) y la del Banco Central y el Banco

Hispanoamericano (creándose el Banco Central Hispano, BCH). Con la intervención en 1993 de Banesto, la concentración del sector aumentó aún más al ser adquirido este último por el Banco de Santander que se convirtió en el banco más poderoso del país.²¹

2. INGLATERRA

Desde el siglo XVII Gran Bretaña es conocida por la importancia de su sistema bancario. Londres continua siendo uno de los mayores centros financieros mundiales y casi todos los principales bancos comerciales del mundo tienen abierta en la *city* (como se conoce de modo familiar a la ciudad de Londres dentro del mundo financiero) al menos una sucursal.

Aparte del Banco de Inglaterra, los primeros bancos ingleses eran sobre todo bancos privados familiares y no bancos propiedad de accionistas independientes. En un principio, la quiebra de estos bancos era un fenómeno frecuente, por lo que a principios del siglo XIX se empezó a fomentar la constitución de bancos de accionistas, con mayor capital, para ayudar a la estabilización del sector. En 1833 se permitió que estos bancos aceptaran y transfirieran depósitos a Londres, aunque no podían emitir papel moneda, o billetes de banco, siendo esta actividad monopolio exclusivo del Banco de Inglaterra. Las corporaciones de bancos se prodigaron tras la legislación de 1858, que limitaba los pasivos de las sociedades anónimas. Sin embargo, el sistema

²¹www.rincondelvago.com 30 de diciembre del 2004

bancario no logró mantener un elevado número de bancos; al finalizar el siglo, una ola de fusiones redujo el número de bancos tanto familiares como de accionistas.

La estructura actual de la banca comercial inglesa es en la práctica la misma que la de la década de 1930, situándose en la cúspide el Banco de Inglaterra (que en aquel entonces era privado), y tras él once grandes bancos de Londres. Desde entonces han acontecido dos cambios importantes: el Banco de Inglaterra fue nacionalizado en 1946 por el gobierno laborista; en 1968 una fusión entre los primeros cinco bancos dejó al sector en manos de cuatro grandes bancos (Barclays, Lloyds, Midland y el National Westminster). La liberalización financiera durante la década de 1980 ha fomentado el crecimiento de las grandes sociedades inmobiliarias que desarrollan muchas de las funciones que de modo tradicional desempeñaban los bancos comerciales.

Londres se ha convertido en el centro del euromercado o mercado de eurobonos y eurodólares; entre los agentes de este mercado se encuentran todo tipo de instituciones financieras de todo el mundo. Este mercado, que surgió a finales de la década de 1950 y que ha tenido desde entonces un crecimiento espectacular, vende y compra dólares y otras divisas fuera del mercado de divisas del país emisor (por ejemplo, se opera con cuentas en francos franceses situadas en cualquier país que no sea Francia).²²

²² Ibidem

3. ESTADOS UNIDOS.

Hay quien describe los Estados Unidos como una sociedad opulenta, a pesar de que algunos estadounidenses son pobres. El ingreso medio de las familias de este país en 1993 fue de aproximadamente US \$31.200. Al jubilarse, la mayoría de los trabajadores recibe pagos de seguro social más otras remuneraciones de planes privados de pensiones, además de los beneficios de sus ahorros personales. Sin embargo, el 12,2% de la población vivía por debajo del nivel de pobreza establecido por el gobierno federal, que en 1993 era un ingreso de menos de US \$14.763 para una familia de cuatro miembros.

Desde la Segunda Guerra Mundial, se han incrementado la práctica de comprar bienes y servicios a crédito. Las compras importantes, como casas, autos y aparatos eléctricos, se pagan a plazos mensuales. Muchos estadounidenses también tienen tarjetas de crédito que les permiten comprar desde ropa hasta pasajes de avión a crédito, y pagar después de un tiempo conforme a una sola cuenta enviada por la compañía acreedora, que generalmente es un banco. Normalmente, el tiempo concedido para pagar es de un mes. Después se cobran intereses.

En 1994, los Estados Unidos tenían cerca de 11.060 bancos con más de 70.000 oficinas, de las cuales casi 41.000 pertenecían al sistema operado por la Junta de la Reserva Federal. A través de sus bancos asociados, la Reserva Federal emite dinero, actúa como banco de liquidación financiera y establece las reservas de efectivo que los bancos deben mantener. Al aumentar y reducir estos

requerimientos de reservas, y al cambiar la tasa de interés para préstamos a los bancos de los 12 bancos regionales de la Reserva Federal, la Junta de la Reserva Federal puede regular la oferta de dinero y por ende tratar de controlar la tasa de inflación de la economía.

Los ahorros individuales por lo general se depositan en cuentas que pagan interés en varios tipos de instituciones bancarias, en asociaciones de ahorro y préstamo, y en cooperativas de crédito creadas por grupos de empleados. Los estadounidenses también tienen la opción de colocar parte de su dinero en títulos de ahorro y certificados de tesorería emitidos por el gobierno federal, o en sociedades inversionistas privadas que invierten el dinero en el mercado de valores.

Casi todos los bancos privados y las instituciones de ahorro cuentan con un seguro proporcionado por el gobierno federal para proteger las cuentas de ahorro individuales hasta por US\$ 100.000. La mayor parte del dinero depositado en las cuentas de ahorro es usado por los bancos para financiar la compra o construcción de casas y edificios.²³

La discusión de los efectos de la política monetaria se ha convertido en lectura obligada en todos los sectores financieros y económicos en Estados Unidos. El poder e influencia de Alan Greenspan, actual Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema de la Reserva Federal de los Estados Unidos, ha crecido en tal magnitud que algunos lo consideran más importante que el mismo presidente

²³ www.wikipedia.org 30 de diciembre de 2004

de los Estados Unidos. Ciertamente, cuando el señor Greenspan habla, los sectores financieros y gubernamentales en Estados Unidos y el resto del mundo lo escuchan con atención.²⁴

La banca en Estados Unidos

El sistema bancario de Estados Unidos difiere de forma radical de otros sistemas bancarios como pueda ser el francés, el inglés, el alemán o el español, que se caracterizan por la gran concentración del sector en manos de unos pocos grandes bancos. Antes existían restricciones geográficas a la expansión de los bancos, prohibiéndoseles traspasar las fronteras de su Estado e incluso de un condado con el fin de proteger a los pequeños bancos de la competencia. Debido a esta política, la red de bancos comerciales estadounidenses está integrada por más de 12.000 bancos. En los últimos años casi todos los Estados, y el gobierno federal, han flexibilizado las normas reguladoras de los bancos, en especial en lo que respecta a las fusiones y adquisiciones. Muchos bancos han crecido comprando otros bancos de su propio Estado y, también, de otros Estados. Los grandes bancos mueven la mayor parte del negocio. Menos del 5% de los bancos de Estados Unidos acumulan más del 40% de los depósitos; el 85% de los bancos poseen menos de la quinta parte de todos los depósitos. El sistema de la Reserva Federal, que se compone de 12 bancos y 25 distritos, es el banco central, banquero del gobierno y vigilante del sector bancario nacional.

²⁴ www.ceterisparibus.uprm.edu 30 de diciembre de 2004

El sistema bancario estadounidense se caracteriza por la existencia de numerosas instituciones de ahorro que pretenden suplir la histórica negligencia de los bancos estadounidenses hacia las necesidades de los clientes no industriales.²⁵

Una de las características diferenciales del sistema bancario europeo, sobre todo en los países latinos, se debe al papel ejercido por el Estado. Todas las instituciones bancarias de Estados Unidos, Canadá e Inglaterra están en manos privadas. Sin embargo, en Francia e Italia el gobierno posee los principales bancos, o la mayor parte de sus acciones. El papel de los gobiernos en el sistema bancario es pues muy importante y, a menudo, controvertido. El banco francés *Crédit Lyonnais* sufrió numerosas críticas a principios de la década de 1990 porque el gobierno cubrió sus enormes pérdidas. Los bancos europeos pueden llevar a cabo actividades prohibidas en otros lugares, como es el poseer acciones de otras empresas. Los bancos comerciales de Europa tienden a orientar sus actividades, sobre todo hacia los negocios y suelen limitar sus préstamos a largo plazo, otorgando por lo general préstamos a corto plazo. Los créditos a largo plazo suelen concederlos filiales de los bancos. La proporción de depósitos que controlan los principales bancos comerciales europeos es muy elevada. Esto se debe a que no hay limitaciones para establecer sucursales, lo que favorece la existencia de amplias redes bancarias en todos los países europeos. La inexistencia de una tradición *antitrusts* explica el alto grado de concentración del sector.

²⁵rincondelvago.com 30 de diciembre de 2004

El Bundesbank alemán se ha convertido en el principal banco central de la Unión Europea, debido al éxito que ha tenido a la hora de controlar la inflación y a la fortaleza de la economía alemana. Sus estatutos le permiten una enorme autonomía e independencia del gobierno alemán. Existe un amplio consenso en considerarlo como base y modelo para la creación del Banco Central Europeo en caso de que se lleve a cabo la Unión Económica y Monetaria. Sin embargo, el propio Bundesbank parece ser bastante reacio al proyecto, puesto que teme la pérdida de soberanía y de control sobre la inflación.

CAPITULO II

ANTECEDENTES JURÍDICOS.

a) REGULACIÓN BANCARIA EN 1917.

La actividad bancaria en México no se formaliza sino hasta que Porfirio Díaz promulga la Ley Bancaria el 19 de marzo de 1897, ante la imperiosa necesidad de reglamentar la anarquía en que se desempeñaban tanto bancos mexicanos como extranjeros.

Esta ley estuvo en vigor hasta 1924, y contenía la primera regulación en materia de inspección y vigilancia bancaria, reconocía como instituciones de crédito a los bancos de emisión, los hipotecarios y refaccionarios, y exigía una reserva del 10% de utilidades anuales netas hasta llegar a 33% o más del monto del capital social.

El 25 de febrero de 1916 se expidió el Decreto que crea la Comisión Reguladora e Inspectoría de Instituciones de Crédito que era dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y es el primer antecedente de lo que actualmente es la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

En la Constitución de 1917, se unifica la moneda, se regulariza la banca y se crea la banca pública, es decir, se dan las bases para la creación de una banca central, a través de su artículo 28.

Para 1921 existían: 25 bancos de emisión, 3 hipotecarios y 7 refaccionarios (creados a partir de la ley de 1897). En este mismo año se crea una nueva ley que reorganizó el sistema bancario con nuevas medidas, eliminó la facultad de que los bancos privados ejercieran la función reservada al Estado de emitir moneda y exigió requisitos de permanencia para operar como bancos para hacer un "saneamiento" de la banca.

En 1924, se expidió la Ley General de Instituciones de Crédito y se establecen nuevos requisitos, asimismo se pedía un depósito del 20% que debían de tener en caja al constituirse en oro nacional.

b) CREACIÓN DEL BANCO DE MÉXICO 1925.

En diciembre de 1924, se estableció la Comisión Nacional Bancaria, para la fiscalización e inspección en materia bancaria y crediticia, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y formalmente comenzó sus operaciones el 12 de enero de 1925.

En este contexto el 1° de septiembre de 1925, 8 años después de la creación del artículo 28 constitucional, que da la base para la banca central, se instituye el Banco de México, no obstante que desde 1822 existió un proyecto para crear una institución que creara billetes llamada "Gran Banco del Imperio Mexicano"

Inspirada en el concepto de Banca Central en Inglaterra, el Banco de México se crea como una sociedad anónima a pesar de ser la Banca Central, puesto que el 51% de su inversión era de capital social del Estado y el 49% de capital era privado, fundamentado en la administración pública desconcentrada, desde entonces se le otorga la facultad exclusiva de acuñación de moneda y emisión de billetes, así como la circulación de moneda y el tipo de cambio.

Además se expide la primera Ley Orgánica del Banco de México en la que se le fijan las siguientes funciones:

- ✓ "Regular la circulación monetaria de la República, los cambios sobre el exterior y la tasa de interés.
- ✓ Descontar documentos de carácter mercantil.
- ✓ Encargarse del servicio de Tesorería del Gobierno Federal.
- ✓ Emisión de billetes.
- ✓ Concentrar los fondos oficiales y encargarse del servicio de la deuda externa e interna".¹

Esta ley también reconocía el grave riesgo de que los intereses políticos pudieran predominar por encima del interés público.

"Para equilibrar la autonomía y el control, esta ley le otorgó al sector privado alguna participación en la administración del Banco de México y a la vez prohibió que los funcionarios de gobierno pudieran ser miembros de su cuerpo gobernante (Consejo de Administración). Sin embargo, el ejecutivo federal mantuvo el poder de designar al presidente de este consejo, y a cinco de los nueve miembros. Todavía más importante fue que se establecieron restricciones para la emisión de moneda y para la cantidad de crédito que se canalizaría al gobierno"²

En este período la banca pública atendía a particulares.

¹ Pescador Fernando y otros *FOBAPROA la bomba del tiempo*. México. Times Editores Primera reimpresión 1998 Pág. 125

² Torres Espinosa Eduardo. *El Banco de México y la política económica*. México UNAM. 2004. Pág. 7

c) CONSTITUCIÓN DE LA BANCA PRIVADA. 1931

En 1931 el Banco de México deja de atender a particulares y sigue operando como Banca Central, es decir, como medio de control. De esta forma tiene origen la banca privada.

En 1936 se aprobó la segunda ley orgánica del Banco de México, en esta ley se prohíbe que el banco otorgara algún crédito al gobierno y se reiteró que el Banco de México no debería volverse instrumento que sirviera a las necesidades políticas o financieras extraordinarias del gobierno. En 1941, se expide la primera Ley General de Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito.

1. SOCIEDAD ANÓNIMA.

La banca privada se constituye como sociedad anónima, para lo cual es conveniente explicar como funcionan esta clase de sociedades.

El artículo 87 de la Ley General de sociedades Mercantiles, define a la sociedad anónima como "la que existe bajo una denominación y se compone exclusivamente de socios cuya obligación se limita al pago de sus acciones"

En la sociedad anónima el capital se divide en acciones y la responsabilidad de los socios se limita al importe de su acción, es decir, son responsables de las deudas de la sociedad únicamente hasta por el monto de su aportación, en caso

de que el socio no haya pagado la totalidad de su aportación, los acreedores podrán demandarle el pago de la misma, pero no podrán exigir el pago de las deudas sociales con el patrimonio personal del socio.

Existen 2 excepciones a lo anterior: cuando el accionista fundador se extralimita de las funciones que la ley le señala, si responde solidaria e ilimitadamente de los resultados de la misma; y los socios que sean gerentes o administradores de una sociedad irregular, responden solidariamente con ella de las operaciones que en su nombre practiquen.

CARACTERISTICAS:

- La muerte, incapacidad o quiebra de alguno de sus socios no tiene repercusión, en principio, en la vida de la sociedad.
- El capital debe dividirse en acciones.
- La administración de la sociedad puede recaer sobre extraños (personas que no pertenezcan a la sociedad). La votación se hace con base en el número de acciones que se tiene, y no por cabeza, ya que lo importante es el capital aprobado.
- Como la sociedad anónima es una sociedad de capitales, fundamenta su existencia en las aportaciones de los socios.

En el momento en que se aporta el capital social (al momento de constituirse), éste representa todo el patrimonio de la sociedad, pero cuando la sociedad comienza a realizar operaciones, a relacionarse jurídica y comercialmente, el capital y el patrimonio de la sociedad dejan de coincidir, ya que el capital permanece estático, en cambio el patrimonio se modifica constantemente.

REQUISITOS.

Los requisitos se encuentran en el artículo 89 de la Ley General de sociedades mercantiles: La existencia de dos socios como mínimo, y que cada uno de ellos suscriba una acción por lo menos. Que el capital social no sea menor de 50 millones de pesos y que esté íntegramente suscrito (con la moneda actual corresponden a cincuenta mil pesos). Que se exhiba en dinero efectivo, cuando menos, el 20% del valor de cada acción pagadera en numerario, y que se exhiba íntegramente el valor de cada acción que haya de pagarse, en todo o en parte, con bienes distintos de numerario.

La asamblea de accionistas es el órgano supremo de la sociedad. La administración está depositada en un consejo de administración o en el administrador único. La vigilancia de la sociedad se lleva a cabo por un órgano general y uno especializado, el primero constituido por la asamblea general de accionistas y el segundo por los comisarios que se encargan de vigilar permanentemente la gestión social.

La transmisión de las acciones es libre aunque pueden pactarse restricciones para hacerla, las cuales deben establecerse en el contrato.

El mayor problema de que un banco se constituya como sociedad anónima, es que fácilmente puede llegar a una quiebra, ya que los socios sólo responden hasta por el monto del capital aportado, por lo que se pueden descapitalizar por la mala administración de sus operaciones activas y pasivas.

Para el caso de las instituciones de banca múltiple la Ley de Instituciones de Crédito en su artículo 11, establece que el capital social estará formado por una parte ordinaria y podrá también estar integrado por una parte adicional. El capital social ordinario, se integrará por acciones de la serie "O" y el capital social adicional estará representado por acciones serie "L", que podrán emitirse hasta por un monto equivalente al 40% del capital social ordinario.

d) LA BANCA MÚLTIPLE. 1976

En 1976 se autoriza la unificación de las bancas y se crea la banca múltiple. En este año se modifica la ley, en el sentido de permitir la fusión de las empresas de un mismo grupo que prestaban individualmente un servicio diferente, a fin de formar lo que se denominó un "banco múltiple", pues podía prestar, siendo una sola persona moral todos los servicios. Esto es por que anteriormente los bancos, al igual que las organizaciones de crédito eran clasificadas en función del tipo de servicio que tenían concesión para prestar.

Con la creación de la banca múltiple, se flexibilizan las tasas de interés, se simplifican los mecanismos de encaje legal y control crediticio y se autorizan sucursales bancarias en el extranjero.

*Los objetivos este proceso fueron los siguientes:

- 1) Fortalecer el sistema financiero en su conjunto, para proteger al gobierno federal en caso de quebrantos de instituciones con problemas, ya que se vería obligado a brindarles apoyo.
- 2) Reducir el número de entidades bancarias independientes y promover su fusión con entidades más eficientes.

- 3) Propiciar una adecuada inserción del sistema financiero mexicano en los mercados internacionales, para competir con los bancos extranjeros”.³

En septiembre de 1976 la SHCP otorgó autorizaciones para que una sola institución financiera llevara a cabo las operaciones de banca de depósito, financieras y de crédito hipotecario, sin perjuicio de la concesión que tuviera para realizar sus actividades.

“Con el fin de consolidar la participación mayoritaria del capital mexicano en el sistema bancario, se suprimió la posibilidad legal de que se establecieran nuevas sucursales de instituciones de crédito del extranjero, y se reguló también el establecimiento de las oficinas de representación de dichas entidades, las cuales se sujetaron a la reglamentación, a inspección y vigilancia de las autoridades federales”⁴.

En 1978 la ley contempló que los bancos extranjeros de primer orden pudieran establecer sucursales en México, exclusivamente para llevar a cabo operaciones con residentes en el exterior.

³ Leopoldo Solís Evolución del sistema financiero mexicano hacia los umbrales del siglo XXI, México Editorial siglo XXI 1997 Pág. 50

⁴ Idem. Pág. 54

1. DIFERENCIAS ENTRE BANCA MÚLTIPLE Y DE DESARROLLO

Cuando en 1982 se nacionaliza la banca, se crea la Banca de Desarrollo que antiguamente eran Sociedades Anónimas y actualmente son Sociedades Nacionales de Crédito, como Nacional Financiera.

Las diferencias entre banca múltiple y banca de desarrollo, son las siguientes:

<i>BANCA MÚLTIPLE</i>	<i>BANCA DE DESARROLLO</i>
Se lleva a cabo por la banca privada.	Se lleva a cabo por la banca pública.
Persona moral que presta todos los servicios excepto el de capitalización y puede realizar cualquier operación bancaria.	Presta servicios de banca y crédito social.
Sólo puede constituirse como sociedad anónima	Se constituye mediante una Sociedad Nacional de Crédito.
El servicio de intermediación, consiste en la captación de recursos del público, en el mercado nacional, por una parte, y su colocación entre el público por otra, que presta una sociedad anónima susceptible de fundarse por personas privadas, y expresamente autorizada para ello por el gobierno federal, que queda obligada a cubrir el principal y, en su caso, los accesorios financieros de los recursos captados, sin otros requisitos que los establecidos por las autoridades financieras y las leyes del mercado.	Es el servicio de intermediación consistente en la captación de recursos del público en el mercado nacional, por una parte, y su colocación entre los participantes del sector de la economía que le haya asignado con el Congreso de la Unión, por otra, que con carácter de SNC presta una entidad de la administración pública federal, por lo mismo, de manera invariable sometida a ésta en administración, capital y gestión, que queda obligada a cubrir el principal y, en su caso, los accesorios financieros de los recursos captados, como a generar sus captaciones propiamente dichas, en función de una adecuada atención del correspondiente sector de la economía y del cumplimiento de las funciones y objetivos que le sean

	propios, exclusivamente.
La institución se crea mediante un contrato privado protocolizable y su órgano de decisiones es el consejo de administración.	Se crea mediante una ley federal y es en función de ella que opera. Por lo que se trata de una entidad de la Administración Pública Federal y su órgano de decisiones es la SHCP
No tiene limitada la actividad de sus operaciones pasivas, activas o de servicios a determinados sectores, por lo que el servicio es, potencial y técnicamente total.	La actividad de sus operaciones pasivas, activas o de servicios, este servicio de banca está limitado a los sectores que haya asignado el Congreso a cada prestador, en las leyes con las que fueron creados.
Servicio que puede consistir en cualquier operación bancaria, se puede ofrecer a cualquier persona en cualquier zona geográfica.	Sus servicios están limitados a determinados sectores económicos a determinados clientes, y la posibilidad de su servicio al público es prácticamente inexistente.
El prestador dispone de una red de sucursales para la oferta de sus servicios.	No disponen de red de sucursales para la oferta de servicios. ⁵

⁵ Dávalos Mejía Carlos Felipe. Derecho Bancario y Contratos de crédito. México. I Oxford 2002 Pág. 648

e) LA NACIONALIZACIÓN DE LA BANCA. 1982

Tras dos devaluaciones de la moneda mexicana frente al dólar norteamericano, el 1° de septiembre de 1982 el Presidente José López Portillo, en su último informe anunció la decisión de Nacionalizar la Banca Privada, señaló las prioridades, críticas y concluyó: "Para responder a ellas he expedido en consecuencia dos decretos: Uno que nacionaliza a los bancos privados del país y otro que establece el control generalizado de cambios, no como una política superviviente del más vale tarde que nunca, sino porque hasta ahora se han dado las condiciones críticas que lo requieren y los justifican, es ahora o nunca. Ya nos saquearon. México no se ha acabado. No nos volverán a saquear".

"La medida que toma el Gobierno Federal tiene por objeto facilitar salir de la crisis económica por la que atraviesa la Nación y, sobre todo, para asegurar un desarrollo económico que nos permita, con eficiencia y equidad, alcanzar las metas que se ha señalado en los planes de desarrollo..."

La reforma constitucional fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 1983, mediante ésta se agregó el párrafo quinto del artículo 28 constitucional, y decía:

"Se exceptúa también de lo previsto en la primera parte del primer párrafo de este artículo la prestación del servicio público de banca y crédito. Este servicio será prestado exclusivamente por el Estado a través de instituciones, en los

términos que establezca la correspondiente ley reglamentaria, la que también determinará las garantías que protejan los intereses del público y el funcionamiento de aquellas en apoyo de las políticas de desarrollo nacional el servicio público de banca y crédito no será objeto de concesión a particulares".⁶ Este párrafo fue suprimido en 1990.

La base jurídica de este proceso fue que "los servicios financieros son una concesión del Estado, y que éste la puede revocar por razones económicas, administrativas o sociales, para hacerse cargo directamente de la prestación de dicho servicio público"⁷

Cuando la banca queda formalmente nacionalizada, se expide la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito y los bancos comienzan a funcionar como Sociedades Nacionales de Crédito. Así mismo se cambió el concepto del Banco de México, el 100% de capital es público, por lo tanto deja de ser sociedad anónima y se convierte en organismo descentralizado de la administración pública federal.

Para muchos juristas, este proceso no fue una nacionalización como tal, ya que los bancos eran propiedad de mexicanos, por lo que consideran que se trató de una estatización, sin embargo el término nacionalización implicaba una mayor fuerza política y emocional y podría significar una mejor aceptación.

⁶ En Galindo Camacho Miguel. Derecho Administrativo Tomo II. México. Ed. Porrúa. 1996. Pág. 165

⁷ Solís Leopoldo. Ob cit. Pág. 59

"Esta estatización incluyó a los bancos que estaban prácticamente quebrados cuando el gobierno decidió convertir a la nación en aval de la ambición, la ineficiencia, el abuso y la torpeza de los banqueros que no supieron interpretar los cambios del país y la economía mundial, y que dándole la espalda a las necesidades nacionales optaron por salvar su propio pellejo hundiendo el pellejo de quienes habían confiado en ellos. La fuga de capital acelerada desde los años 70 fue un flagelo que condenó las esperanzas de los mexicanos"⁸

Una de las principales justificaciones del gobierno para la nacionalización, fue la siguiente:

"Que los empresarios privados a los que se había concesionado el servicio de la banca y del crédito en general, han obtenido con creces ganancias de la explotación del servicio, creando además, de acuerdo a sus intereses, fenómenos monopólicos con dinero aportado por el público en general, lo que debe evitarse para manejar los recursos captados con criterios de interés general y de diversificación social del crédito, a fin de que llegue a la mayor parte de la población productiva, y no se siga concentrando en las capas más favorecidas de la sociedad"⁹

Antes de la nacionalización de la banca se encontraban problemas como el hecho de que empresas cuyos dueños eran accionistas eran parte o totalmente

⁸ Schmid, Samuel y otros FOBAPROA La bomba del tiempo, ob cit. Pág. 36

⁹ Decreto que establece la nacionalización de la banca.

propiedad de los bancos, se auto otorgaban créditos blandos sin garantía alguna a tasas inferiores a las del mercado, lo cual se recuperaba subiendo las tasas de interés a otros clientes. También se distorsionaban los precios de los arrendamientos de los edificios de las instituciones, evasión de impuestos, etc. y cabe mencionar que algunas de éstas prácticas bancarias lamentablemente, se siguen practicando en la actualidad.

Además de lo anterior, el pago de salarios de altos ejecutivos era bastante alto, contrario a los salarios de los empleados, que sorprendentemente aún continúa.

La nacionalización no perjudico mucho a las entidades financieras del exterior, ya que el decreto no incluía ni el dinero depositado por los clientes, ni las cajas de seguridad, fideicomisos, ni demás muebles e inmuebles que no fueran propiedad de las instituciones, al igual que las propiedades de los representantes de entidades extranjeras.

Tampoco estaban incluidas las compañías de seguros y fianzas ya que los accionistas no eran Bancos, sino personas físicas.

La actividad bancaria siguió regulada por la Ley de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares (en vigor desde 1941).

Con la nacionalización hubo la necesidad de reestructurar el marco jurídico institucional y quedó bastante limitada, ya que se elevaron las tasas de interés activas por lo que restringieron la demanda de crédito. Asimismo se cerró la posibilidad de establecer sucursales extranjeras.

"El Estado convirtió a los bancos en entidades públicas que se regían por las disposiciones y autorizaciones del gobierno federal. Los controles se ejercieron directamente a través del Consejo de Administración que presidió la SHCP, a través de informes como el Programa Operativo Anual (POA), los cuales se enviaban a la Subsecretaría de Banca, y de otras leyes y regulaciones que norman la actividad de las empresas públicas"¹⁰

Respecto a las instituciones bancarias, se encontraban de la siguiente forma: "en 1975 había 139 bancos, en tanto que para 1981 sólo 97. En el primer año, el 85 % de los recursos del sistema financiero nacional eran manejados por 21 bancos; y en el segundo, el mismo porcentaje correspondía a 9 instituciones bancarias. Si en 1975 19 bancos manejaban el 71%, en 1981 este mismo porcentaje lo manejaban sólo 6 bancos"¹¹.

A fines de la década de los ochenta y en el inicio de la década de los noventa, México privatizó bienes, empresas y servicios que había incorporado a

¹⁰ Peñaloza Webb Miguel. La Conformación de una nueva banca, México Mc Graw Hill, 1995 Pág. 41

¹¹ López Gonzáles Teresa. Fragilidad financiera y crecimiento económico en México, México. Ed. Plaza y Valdez, 2001 Pág. 53

su patrimonio, como por ejemplo: Teléfonos de México, Mexicana de Aviación, entre otras, acelerando la privatización de la economía nacional.

El problema de la nacionalización se repitieron los mismos errores: poca vigilancia, concentración y poca garantía en el otorgamiento de créditos.

F) TRANSFORMACIÓN DE LA BANCA PRIVADA A PARTIR DE LA REFORMA DE 1990

En 1990 se reforma la constitución en su artículo 28 para establecer el régimen mixto de la propiedad de la banca. A partir este momento el sistema bancario se abre a público y privado, a través de la banca múltiple y la banca de desarrollo.

Fue parte de una estrategia de modernización del sistema financiero llevado a cabo por el entonces presidente Carlos Salinas de Gortari.

Los argumentos para la anterior reforma fueron los siguientes:

- 1) "Concentrar la atención del Estado en el cumplimiento de sus objetivos básicos: dar respuesta a las necesidades sociales de la población y elevar su bienestar sobre bases productivas y duraderas.
- 2) El propósito de ampliar el acceso y mejorar la calidad de los servicios de banca y crédito en beneficio colectivo, para evitar subsidios, privilegios y abusos"¹²

Lo que por supuesto no sucedió, ya que cuatro años después se presentó una de las mayores crisis financieras, que tuvo como consecuencia la necesidad de esos "subsidios" (entre de otras cosas).

¹² López Moreno Javier. Reformas Constitucionales para la modernización. México. Fondo de Cultura Económica 1994 Pág. 117

Como consecuencia de este cambio fue reformada la Ley de Instituciones de Crédito para establecer la rectoría del Estado sobre el sistema bancario y la prestación del servicio de banca y crédito, lo que subsiste actualmente en su artículo 1°. Es decir, la rectoría económica en el ámbito financiero, ya no va a ser a través de la propiedad exclusiva de la banca múltiple, sino por medio de la banca de desarrollo y de los organismos encargados de la normatividad, regulación y supervisión del sistema financiero.

En la discusión de la Cámara de Diputados, se expresó la preocupación de:

"Una Ley secundaria con garantías que protejan el interés del público usuario, y la forma en que el nuevo servicio ha de contribuir a los programas de desarrollo. Exclusividad de los mexicanos en el control de los bancos nacionales y fijación de límites en las tenencias accionarias que impidan que la banca sea controlada por unos cuantos".¹³

De los elementos de la ley bancaria destacan los siguientes:

- 1) Se precisaron las funciones rectoras del Estado.
- 2) Las instituciones de banca múltiple se transformarían en Sociedades Anónimas y su capital social se integraría por tres tipos de acciones: las de serie "A", que representarían al menos el 51% del capital, y sólo podrían ser adquiridas por los nacionales, el gobierno federal y las sociedades controladoras; las de la serie "B", que abarcarían hasta 49% del capital, y estarían disponibles para personas morales y empresas mexicanas de

¹³ Idem. Pág. 119

seguros y fianzas, y las de la serie "C", representativas del 30% de las anteriores, y cuyos tenedores podrían ser personas físicas y morales extranjeras.

- 3) Se preveían fusiones bancarias, previo permiso oficial.
- 4) La supervisión y vigilancia de las leyes bancarias correspondería a la Comisión Nacional Bancaria.
- 5) Prohibición a las entidades financieras extranjeras de realizar operaciones activas y pasivas con residentes fuera del país.

El entonces presidente Carlos Salinas de Gortari dictó un acuerdo en el que estableció los principios y bases para la desincorporación bancaria, de los cuales destacan los siguientes:

- 1) "Conformar un sistema financiero más eficiente y competitivo.
- 2) Asegurar que la banca mexicana sea controlado por mexicanos.
- 3) Buscar obtener un precio justo por las instituciones, de acuerdo con una valuación basada en criterios generales homogéneos y objetivos para todos los bancos.
- 4) Lograr la conformación de un sistema financiero balanceado.
- 5) Propiciar las más sanas prácticas financieras y bancarias".¹⁴

La privatización de la banca se dio "mediante procedimientos amañados a favor de personas que, en su mayoría, no poseían ni experiencia bancaria ni

¹⁴ Ibidem

calidad moral; nula supervisión de las autoridades sobre la banca y sus ilegales operaciones”¹⁵

Así, en abril de 1991 se reprivatizó el primer banco: Multibanco Mercantil de México (PROBURSA) y fue a mediados de 1992 cuando se reprivatizó el último de los 18 bancos comerciales, además de solicitudes para conformar nuevos bancos.

En 1993, se autorizaron, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la creación de nuevos bancos, que además se organizaron como grupos financieros.

Al reprivatizarse, la banca no retomó la función del encaje legal, se expidió la autorización para que los bancos decidieran libremente tanto el destino del crédito como sus tasas de interés (para ser determinadas por la oferta y demanda de recursos financieros) por lo tanto se otorgan los créditos sin control, hasta que no se pudieron pagar las operaciones pasivas y surgió la cultura del no pago. Aunque se argumenta el anatosismo, la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió, que el anatosismo si es posible, si los contratantes así lo acordaron.

¹⁵ Ruiz Healy Eduardo y otros. FOBAPROA La bomba del tiempo. Ob cit. Pág.15

Como consecuencia de este descontrol se llega a una quiebra técnica y se recomienda recapitalizar, sin embargo no se les puede obligar invertir más capital porque es una sociedad anónima y tienen responsabilidad limitada.

Como nadie quiere comprar acciones, se invierte capital extranjero, comprando las acciones a \$0 y refaccionan, entonces se compra la cartera vencida (1994 y 1995).

De tal forma que, como resultado del Tratado de Libre Comercio, se tiene una apertura al 100% de inversión extranjera en la banca.

"El lapso comprendido entre la nacionalización de la banca, septiembre de 1982, y la decisión de restablecer el régimen mixto en la prestación de dicho servicio, mayo de 1990, el sistema financiero mexicano fue objeto de profundas transformaciones en su estructura, marco jurídico y modalidades y mecanismos de operación, lo cual no sólo debía contribuir al logro de los objetivos de estabilización económica y recuperación del crecimiento, sino además debía permitir la modernización e inserción de nuestra economía en el nuevo contexto internacional."¹⁶

¹⁶ López González Teresa. Ob Cit. Pág. 94

A continuación se presenta una tabla para señalar como se llevo a cabo la venta de las 18 instituciones bancarias comerciales:

BANCO	COMPRADOR	FECHA DE COMPRA
Mercantil	Probursa	10 de junio de 1991
Banpaís	Mexival	17 de junio 1991
Cremi	R. Gomez	23 de junio de 1991
Confia	Abaco	4 de agosto de 1991
Banorte	Margen	11 de agosto de 1991
Bancrecer	R. Alcántara	18 de agosto de 191
Banamex	Accival	26 de agosto de 1991
Bancomer	Vamsa	28 de octubre de 1991
BCH	C. Cabal	10de noviembre de 1991
Serfin	Operadora	22 de enero de 1992
Comermex	Inverlat	9 de febrero de 1992
Mexicano Somex	Invermexico	5 de marzo de 1992
Atlántico	G.B.M.	28 de marzo de 1992
Promex	Finarmex	5 de abril 1992
Banoro	Estrategia	12 de abril de 1992
Banorte	Maseca	14 de junio de 1992
Internacional	Prime	28 de junio de 1992
Bancen	Multiva	6 de julio de 1992 ¹⁷

¹⁷ Peñaloza Webb. Ob cit. Pág. 44

Los bancos extranjeros autorizados para operar en México a partir de 1993:

- a) ABM Amor.
- b) Bank of America.
- c) Bank of Boston.
- d) Chase Maniatan Bank.
- e) Fuji Bank.
- f) Dresdner Bank.
- g) Banque Nationale de Paris.
- h) Bank of Tokyo.
- i) First Chicago.
- j) Cemical Bank.
- k) Citi Bank.
- l) ING Capital Holdings.
- m) Santander.
- n) J. P. Morgan.
- o) Midland Bank.
- p) Nations Bank.
- q) Republic Nacional Bank of New York.

Los grupos financieros eran los siguientes:

- a) Citi Bank
- b) J. P. Morgan.
- c) Grupo. ING.
- d) Santander.
- e) Chemical

Los bancos creados a partir de 1993: Interestatal, Del Sureste, Industrial de Jalisco, Capital, Interacciones, Inbursa, Quadrum, Pronorte y Regional de Monterrey.¹⁸

¹⁸ Ibid Pág. 47

"A pesar de todas estas reformas económicas, incluyendo la liberalización financiera, los objetivos de desarrollo económico no se alcanzaron. De hecho, el impacto de esta liberalización sobre el crecimiento económico se fue agotando hasta anularse hacia mediados de 1993, debido a la baja eficiencia en la intermediación, provocada por la presencia masiva de la inversión extranjera en cartera y por el bajo desarrollo de los intermediarios financieros."¹⁹

1. FOBAPROA (1994)

El final de 1994 constituyó para la economía de México la primera gran crisis bancaria en la historia independiente; de dimensión considerable, el gobierno mexicano debió instrumentar muchas modificaciones estructurales y tomar diversas medidas, entre las que destaca por su importancia el Fondo Bancario de Protección al Ahorro (FOBAPROA), lo que permitió a los bancos capitalizarse y mejorar sus estados financieros para iniciar el proceso de privatización. Además el gobierno decidió reestructurar los adeudos en unidades de Inversión (UDI),

"En diciembre de 1994, la súbita devaluación del peso en más del 100%, originó una crisis financiera y una crisis económica de la cual aun resiente la economía mexicana sus efectos. La devaluación ocurrió en un momento en que el crédito se había expandido tanto hacia los consumidores, como hacia las empresas mexicanas. La banca mexicana no respetó los límites de crédito que la

¹⁹ López González Teresa. Ob cit. Pág.98

CNBV le había impuesto en los créditos relacionados con su corporativo, además de que los precios sobre el capital contable llegaron a representar cerca de 5.3 veces el valor real del banco.²⁰

Esta crisis demostró que la liberalización de la banca no cumplió sus objetivos. Se incrementaron los financiamientos para vivienda, comercio y servicios, sobre todo en tarjetas de crédito.

"La repentina interrupción del flujo de capital externo hacia México a finales de 1994 y principios de 1995, y la consecuente devaluación de la divisa impuso un grave pero inevitable ajuste a la economía mexicana... La coordinación entre las políticas monetaria y fiscal permitió la formulación de un programa consistente de estabilización. Por medio del presupuesto, el gobierno absorbió parte de los costos de los programas de apoyo financiero para los bancos y para los deudores de la banca, permitiendo así en la política monetaria enfocarse a la lucha contra la inflación."²¹

"Los banqueros se sirvieron créditos con la cuchara grande, ya sea de sus propios bancos o los de sus amigos; que muchos de esos créditos no los pagaron en vista de que declararon en quiebra a las empresas de su propiedad a quienes se los habían concedido, muchas veces sin las garantías adecuadas; que los

²⁰ Calleros Alarcón. Juan Carlos y otros FOBAPROA La bomba del tiempo. Ob cit. Pág. 76

²¹ Ramírez Solano. Moneda, Banca y Mercados Financieros. México, Pearson Educación 2001 Pág. 109

principales banqueros compraron sus bancos sin tener los recursos para hacerlo, apalancando las operaciones con el aval del gobierno federal”²²

“Esos pillos tomaron el dinero de los bancos para auto prestarse a ellos, a sus familias y a sus empresas. Esos créditos nunca se pagaron. En muchos casos se fugaron esos capitales del país. En 1995 quiebra la economía y la banca. Esos créditos se vuelven impagables. Los bancos le venden esos créditos (convertidos en cartera vencida) al FOBAPROA, que a cambio les da unos pagarés”.²³

“El objeto del FOBAPROA, fue la realización de operaciones preventivas tendientes a evitar problemas financieros que pudieran presentar las instituciones de banca múltiple, así como procurar el cumplimiento de las obligaciones provenientes de operaciones y servicios propios de su actividad profesional que las demás instituciones que participaran contrajeran con sus clientes”²⁴

El fundamento del FOBAPROA se encontraba en el artículo 122 de la Ley de Instituciones de Crédito, donde se establecían sus características y su finalidad que sería la de realizar operaciones tendientes a evitar problemas financieros que pudieran presentar las instituciones de banca múltiple, así como procurar el cumplimiento de obligaciones de dichas instituciones, actualmente este artículo se encuentra derogado.

²² Ruíz Healy Eduardo y otros. *FOBAPROA La bomba del tiempo*. Ob cit. Pág. 24

²³ Serbolov Yuri y otros. *FOBAPROA La bomba del tiempo*. México. Ob cit. Pág. 139

²⁴ Solís Leopoldo. Ob cit. Pág. 161

El FOBAPROA fue constituido por Ley desde 1992, para prevenir una futura descapitalización de los bancos una vez reprivatizados. Era un fideicomiso constituido en el Banco de México por el gobierno federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aunque la constitución del fideicomiso era por el gobierno federal, no le da el carácter de entidad de la administración pública federal.

Su patrimonio se integraba por las primas de adhesión de los nuevos bancos, las aportaciones ordinarias y extraordinarias realizadas por las instituciones de banca múltiple (cobradas automáticamente por el Banco de México), por los productos, rendimientos y otros activos y derechos derivados de sus operaciones y por financiamientos obtenidos de organismos nacionales e internacionales.

El Banco de México, tenía la obligación del secreto fiduciario, por lo tanto no se podía difundir el monto de sus recursos ni de sus estados financieros.

El antecedente inmediato del FOBAPROA es el Fondo de Apoyo Preventivo a las Instituciones de Banca Múltiple (Fonapre), constituido en noviembre de 1986, dependiente del gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Programación y Presupuesto. Tenía su fundamento legal en el artículo 77 de la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito, una de sus principales funciones era la de otorgar financiamientos y adquirir obligaciones y créditos, bajo

la premisa del carácter temporal de sus apoyos y la necesidad de establecer programas correctivos en las instituciones.

Como parte del rescate bancario, consecuencia de la crisis de 1994, el gobierno federal, mediante el FOBAPROA, compró la cartera vencida a los bancos, pagando con pagarés no autorizados por el Congreso de la Unión.

"La banca no fue capaz de trasladar al mercado financiero nacional, dado el proteccionismo de que gozaba, las ventajas del arbitraje de las tasas de interés con los mercados internacionales. Por el contrario, aprovechó esta ventaja para elevar sus márgenes de intermediación al fondearse en el extranjero con costos internacionales bajos y prestar a elevadas tasas de interés locales"²⁵

Parte de esta crisis se atribuye a la falta de control de las autoridades financieras encargadas de la vigilancia, mismo argumento que se dio en la crisis que dio origen a la nacionalización de la banca.

"Como para el gabinete económico la culpa fue de los deudores, y no de los bancos que aprobaron créditos irregulares y le endosaron carteras vencidas tramposas a las finanzas públicas, la estrategia gubernamental radica justamente en salvar a los bancos de la quiebra y la insolvencia para vendérselos a EU, a costa de la sociedad"²⁶

²⁵ López González Teresa. Ob cit, Pág. 126

²⁶ Ramírez Carlos y otros FOBAPROA La bomba del tiempo. Ob cit. Pág. 28.

FOBAPROA llegó a adquirir 12 bancos, incluyendo 9 de los 18 bancos privatizados entre 1991 y 1992.

*El 12 de diciembre de 1998, después de nueve meses de intensas discusiones, se llegó a un acuerdo entre el Partido Acción Nacional (PAN), el Partido Revolucionario Institucional (PRI) y el gobierno, para aprobar en el Congreso de la Unión el conflictivo paquete financiero, cuyo eje era el salvamento del sistema bancario y de una supuesta disolución del FOBAPROA y la creación de su sustituto: el Instituto para la Protección del Ahorro Bancario: IPAB²⁷

El rescate bancario está calculado según el propio ex presidente Ernesto Zedillo en 70 mil millones de dólares.

*A partir de la abrupta devaluación de diciembre de 1994 la situación económica del país transita por un sendero lleno de escollos, como el descenso de la demanda interna, el recorte de la producción y el cierre de empresas, fenómenos que se manifestaron el despido de casi un millón de personas de sus empleos, esta situación fue producto de los errores de la política económica que llevaron a la sobrevaluación del peso y que sólo sustentaron un débil crecimiento de la actividad económica interna con recursos externos de corto plazo, atraídos por las elevadas tasas de interés, necesarias para compensar la sobrevaluación cambiaria. No obstante este esfuerzo, ante la alteración de las condiciones

²⁷ Padua Maria Eugenia. México en el Umbral del siglo XXI México. Distribuidores Fontarama. 1999 Pág. 186

internas en el escenario político, se generaron expectativas que dieron origen a importantes fugas de capitales".²⁸

El gobierno después de dos grandes errores (la Nacionalización y después la forma en la que se da la privatización) resuelve de momento su problema, con un subsidio otorgado gracias a las aportaciones de millones de contribuyentes ajenos a malas decisiones gubernamentales, salva a pequeños grupos bancarios inexpertos que no supieron administrar sus propios negocios, para además vender a bajo precio y, con las mejores facilidades a los extranjeros.

Es así como en México resuelven un problema para comenzar con otro: la extranjerización de la banca.

²⁸ Solís Leopoldo. Ob cit. Pág. 243

g) ANÁLISIS DEL BANCO DE MÉXICO. ARTICULO 28 CONSITUCIONAL.

1. DESDE SU NACIMIENTO HASTA LA ACTUALIDAD

La Banca Central es la que, representando al Gobierno Federal, marca las líneas de actuación de las demás instituciones crediticias del país, de la Banca Múltiple y de la Banca de Desarrollo; inspecciona las disposiciones aplicables. Es un Banco de Bancos, crea o restringe liquidez, emite o retira de circulación moneda y billetes, etc.

Como ya se mencionó, el Banco de México tiene su origen en 1925, y su principal función fue unificar la emisión de billetes que antes se permitía a todos los bancos comerciales. "El plan original no incluía que Banxico fuera responsable de la salud de la economía por medio del control de la oferta monetaria y su habilidad para afectar la tasa de interés"²⁹

Es hasta 1931 cuando en realidad el Banco de México se convierte en un banco central como tal.

Durante el tiempo que el Banxico fue Sociedad Anónima (hasta 1982), la administración y ejercicio de sus funciones estaban a cargo de un consejo de administración y un director general. Los poseedores de acciones (particulares), no tenían ningún beneficio, es decir, no tenían derecho sobre las ganancias de

²⁹ Ramírez Solano. Ob cit. Pág. 207

Banxico, sólo recibían un dividendo anual fijo que era independiente de las ganancias de Banxico. Los bancos asociados eran excluidos del proceso político y no tenían un poder efectivo, el que realmente ejercía el poder era el gobierno federal.

Es en 1982 cuando Banxico deja de ser Sociedad Anónima para convertirse en organismo público descentralizado del gobierno federal, con personalidad y patrimonio propios, por lo que el poder ejecutivo federal ejerce un mayor poder sobre él y sobre la conducción de la política monetaria, aparece una nueva autoridad (intermedia), la Comisión Nacional de Crédito y Cambios que estaba directamente involucrada en el manejo de los instrumentos de control monetario

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 1993, el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tuvo quizá una de sus reformas más importantes, ya que se agregan dos párrafos (actualmente ocupan el sexto y séptimo) mediante los cuales se le otorga autonomía al Banco Central. El Banco de México dejó de ser un organismo del gobierno federal.

Para Javier López Moreno la finalidad de la autonomía es la siguiente: "Sobre cualquier otra, la estabilidad de los precios, permite una institución dentro del Estado comprometida en el largo plazo con ese objetivo. En este sentido, el Banco Central podría actuar como contrapeso de la administración pública, respecto de los actos que puedan propiciar situaciones inflacionarias. Pero

también podría actuar como contrapeso de los particulares, cuando éstos consideren emprender acciones conducentes al aumento de los precios o de los costos³⁰

La autonomía en un órgano constitucional significa que se encuentran establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que no pertenecen a ninguno de los poderes del Estado (ejecutivo, legislativo y judicial).

Andrés Bianchi define la autonomía del Banco Central como el cumplimiento básico "que en ejercicio de sus funciones el banco no reciba ni deba obedecer instrucciones del poder ejecutivo o del Congreso"³¹

Esta autonomía no es sólo en cuanto a sus funciones, también es financiera, es decir que pueda determinar su propio presupuesto por medio de una decisión constitucional.

El público considera al presidente de la República responsable del bienestar económico del país, y por lo tanto debe tener el control sobre el organismo gubernamental que puede ser el factor más importante en la determinación de la salud de la economía. En efecto, para obtener un programa económico coherente que promueva la estabilidad económica, la política

³⁰ López Moreno Javier *Ob cit.* Pág. 126

³¹ Bianca Andrés. Principios Generales de la Independencia del Banco Central; en De la fuente Rodríguez Jesús. Tratado de derecho bancario y bursátil. T. I México Cuarta edición. Porrúa 2002 Pág. 113

monetaria debe estar coordinada con la política fiscal. Sólo ubicando la política fiscal, puede evitarse que estas dos políticas se contrapongan”³²

El texto actual del artículo 28 (base constitucional del Banco de México) en sus párrafos sexto y séptimo, es el siguiente:

“El Estado tendrá un banco central que será autónomo en el ejercicio de sus funciones y en su administración. Su objetivo prioritario será procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional, fortaleciendo con ello la rectoría del desarrollo nacional que corresponde al Estado. Ninguna autoridad podrá ordenar al banco conceder financiamiento.

No constituyen monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva, a través del banco central en las áreas estratégicas de acuñación de moneda y emisión de billetes. El banco central, en los términos que establezcan las leyes y con la intervención que corresponda a las autoridades competentes, regulará los cambios, así como a intermediación y los servicios financieros contando con las atribuciones de autoridad necesarias para llevar a cabo dicha regulación y proceder a su observancia. La conducción del banco estará a cargo de personas cuya designación será hecha por el Presidente de la República con la aprobación de la Cámara de Senadores o de la Comisión Permanente, en su caso, desempeñarán su encargo por periodos cuya duración y escalonamiento provean al ejercicio autónomo de sus funciones; sólo podrán ser removidas por

³² Ramírez Solano. Ob cit. Pág. 217

causa grave y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos en que actúen en representación del banco y no de los remunerados en asociaciones docentes, científicas, culturales o de beneficencia. Las personas encargadas de la conducción del banco central, podrán ser sujetos de juicio político conforme a lo dispuesto por el artículo 110 de esta Constitución...”

2. ESTRUCTURA

La ley del Banco de México en su artículo 1° establece que el Banco de México desempeñará las siguientes funciones:

- I. Regular la emisión y circulación de la moneda, los cambios, la intermediación y los servicios financieros, así como los sistemas de pagos.
- II. Operar con las instituciones de crédito como banco de reserva y acreditante de última instancia.
- III. Prestar servicios de tesorería al Gobierno Federal y actuar como agente financiero del mismo.
- IV. Fungir como asesor del Gobierno Federal en materia económica y, particularmente, financiera.
- V. Participar en el Fondo Monetario Internacional y en otros organismos de cooperación financiera internacional o que agrupen a bancos centrales; y

VI. Operar con los organismos a que se refiere la fracción V anterior, con bancos centrales y con otras personas morales extranjeras que ejerzan funciones de autoridad.

Así mismo el artículo 7° establece entre otros, que el Banco de México puede llevar a cabo los siguientes actos:

I. Otorgar crédito al Gobierno Federal, a las instituciones de crédito, así como al organismo público federal, denominado Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

II. Otorgar crédito a las personas a que se refiere la fracción VI del artículo 3°. (Bancos centrales y personas morales extranjeras).

III. Constituir depósitos en instituciones de crédito o depositarias de valores, del país o del extranjero.

El crédito al gobierno federal puede conducirse por dos vías: otorgando financiamiento a través de la cuenta general de la Tesorería de la Federación, o adquiriendo en el mercado valores emitidos por el gobierno federal. Su propósito es cubrir las diferencias temperantes entre los ingresos y los gastos públicos,

En el caso de las instituciones de crédito, el Banco Central también puede otorgarles crédito de 2 formas: mediante el descuento de cartera, o mediante adquisición de valores emitidos por las instituciones de crédito.

El artículo 73 constitucional en su fracción X, faculta al Congreso de la Unión para legislar sobre el servicio de intermediación y servicios financieros.

Una de las tareas básicas que debe desempeñar un banco central es la de garantizar que el sistema bancario y financiero mexicano funcione fluidamente en otras palabras, Banxico tiene que impedir los pánicos financieros que pudieran ocurrir en el sistema bancario mexicano³³

En la crisis de 1994, el Banco de México, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, utilizó esta función y proporcionó recursos al sistema bancario mexicano.

Desde 1932 el Banco de México opera como cámara de compensación, este sistema sirva para simplificar la realización de pagos entre los bancos comerciales, cuando se hacen depósitos de cheques recibidos de clientes de otros bancos. Es la concentración de cheques de los diferentes bancos particulares comerciales (BANAMEX, SERFIN, etc.), todas las noches se hace una compensación de por las cantidades de los cheques entregados en los diferentes bancos, hasta encontrar la diferencia.

Actualmente se ha disminuido debido a los *Speguas*. Que es la transferencia de fondos en líneas.

³³ Ramírez Solano. Ob cit.pag. 214

Los cheques deben guardarse en el banco por lo menos durante 5 años y actualmente los microfilman para los procedimientos judiciales.

A partir de su constitución el Banco de México es el encargado del servicio de tesorería del gobierno federal, es decir, es el depositario de todos los fondos que el gobierno federal no utilice de forma inmediata. Es el encargado de concentrar los fondos de todas las oficinas gubernamentales.

En 1936 se le da al Banco de México la función de consejero del gobierno federal en materia económica y financiera.

Es en 1949, cuando se reforma la Ley Bancaria y se otorga al Instituto Central la facultad potestativa de elevar el encaje de la banca comercial hasta el 100%.

A partir de 1993 con el otorgamiento de la autonomía y su nueva ley orgánica, el cargo de director general (anterior titular del Banco de México) se sustituyó por el de gobernador, y los anteriores directores generales adjuntos se convirtieron en gobernadores adjuntos (cuatro como número fijo). Estos cinco funcionarios integran la Junta de Gobierno que ahora constituye el nivel de autoridad supremo del banco.

El presidente de la República propone a los miembros de la Junta de Gobierno del Banco, y el Senado (o en su caso, la Comisión Permanente)

aprueban sus propuestas. El gobernador dura en su cargo un periodo de 6 años y los gobernadores adjuntos duran 8 años. El periodo del gobernador comienza el primero de enero del cuarto año de la administración presidencial y los gobernadores adjuntos son escalonados, cada uno inicia cada dos años.

La Junta de Gobierno del Banco de México, está integrada por cinco miembros, el objetivo del escalonamiento en la designación de sus miembros tiene por objeto dar al Banco de México una memoria institucional ajena a presiones de índole política.

El secretario y el subsecretario de Hacienda y Crédito Público tienen voz pero no voto en las sesiones de la junta de gobierno. La junta se encarga de establecer las políticas y los criterios conforme a los cuales el Banco de México expide disposiciones para la regulación monetaria o crediticia así como para promover el sano desarrollo del sistema financiero.

El gobernador es el encargado de la administración de la institución y ejecuta los acuerdos de la junta de gobierno.

El Banco de México cuenta con 9 sucursales, cada sucursal atiende a una zona del país y están distribuidas de la siguiente forma:

- | | |
|------------------------------|------------------------|
| 1) Ciudad Juárez, Chihuahua. | 3) Hermosillo, Sonora. |
| 2) Guadalajara, Jalisco. | 4) Mazatlán, Sinaloa. |

5) Mérida, Yucatán.

8) Torreón, Coahuila.

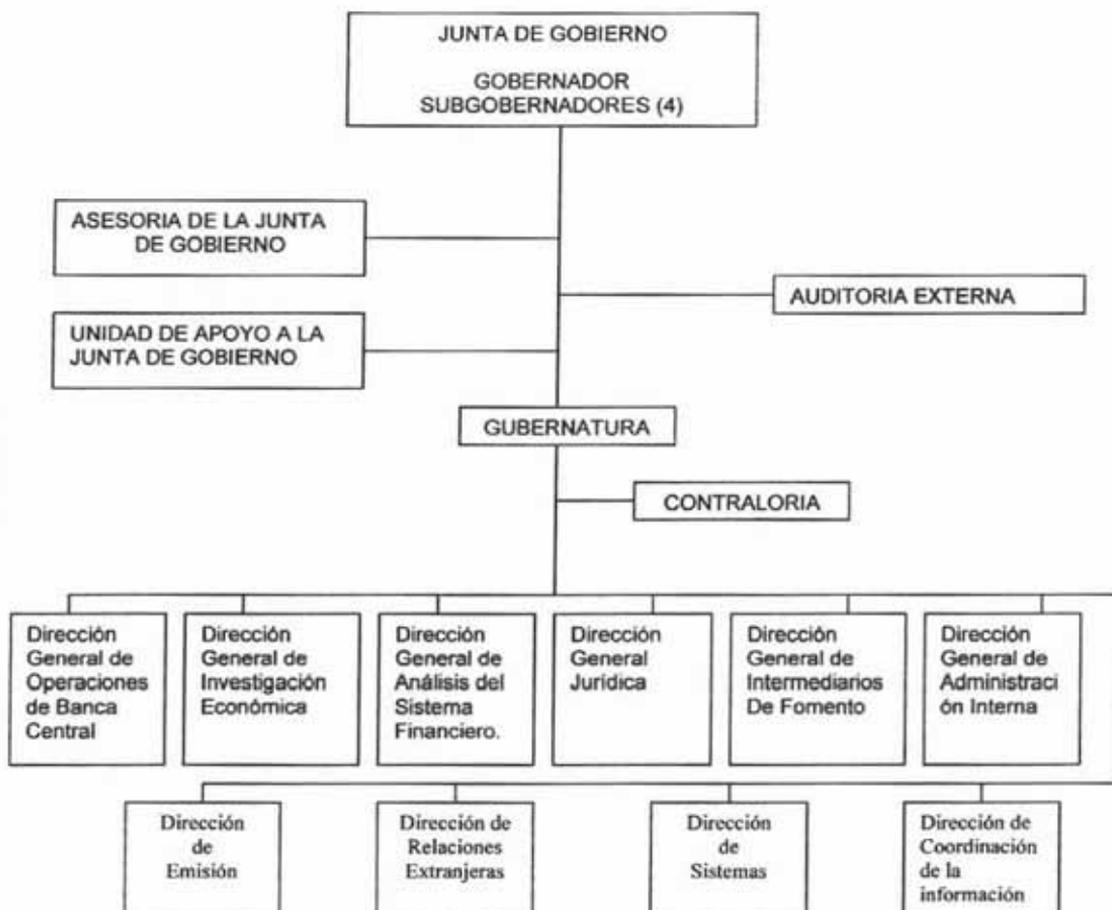
6) Mexicali, B. C. N.

9) Veracruz, Veracruz

7) Monterrey, Nuevo León.

Las sucursales se encargan de la administración y el retiro oportuno de numerario, la recaudación de los fondos del gobierno federal y la atención de sus pagos, la recepción de depósitos, los retiros y transferencia de fondos que requiera la banca de provincia y el apoyo a las áreas de investigación económica y financiera.

ESTRUCTURA ORGANICA³⁴



³⁴ De la fuente Rodríguez Jesús. Ob cit Pág. 129

CAPITULO III

INSTITUCIONES DE BANCA PRIVADA EN LA ACTUALIDAD

a) INSTITUCIONES BANCARIAS EXISTENTES ACTUALMENTE.

A partir de 1990 para constituir un banco, de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Instituciones de Crédito se necesita autorización otorgada por la SHCP, anteriormente lo que otorgaba era una concesión, debido a que el servicio de banca era público, sin embargo actualmente las leyes ya no hablan de servicio público, sino únicamente de servicios bancarios. Por lo que, al reprivatizarse la banca se tuvieron que modificar todas las leyes financieras para cambiar la palabra concesión por autorización. Así, la autorización está en la ley como una facultad discrecional del gobierno federal.

Las instituciones de banca múltiple registradas en la actualidad, de acuerdo con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores son las siguientes:¹

Razón Social	Nombre Corto	Fecha de Actualización
Banco Nacional de México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banamex	BANAMEX	12/03/2002
Banca Serfín, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfín	SERFÍN	12/03/2002
Banco del Atlántico, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero GBM Atlántico	ATLÁNTICO	17/04/2000

¹ www.cnbv.gob.mx 26 de febrero de 2005

Citibank México, S.A., Grupo Financiero Citibank, S.A. de C.V.	CITIBANK	12/03/2002
Banco Unión, S.A., Institución de Banca Múltiple	UNIÓN	05/10/2001
Confía, S.A., Institución de Banca Múltiple	CONFÍA	05/10/2001
BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer	BBVA BANCOMER	26/01/2001
Banco Industrial, S.A., Institución de Banca Múltiple	INDUSTRIAL	27/08/2002
Banco Santander Mexicano, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin	SANTANDER	12/03/2002
Banco Interestatal, S.A., Institución de Banca Múltiple	INTERBANCO	05/10/2001
BBVA Bancomer Servicios, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer	BBVA SERVICIOS	19/05/2003
HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC	HSBC	18/10/2004
GE Capital Bank S.A., Institución de Banca Múltiple, GE Capital Grupo Financiero	GE CAPITAL	17/04/2000
Banco del Sureste, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero del Sureste	SURESTE	03/12/2002
Banco Capital, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Capital	CAPITAL	05/10/2001
Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple	BAJÍO	17/04/2000
IXE Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, IXE Grupo Financiero	IXE	17/04/2000
Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa	INBURSA	17/04/2000
Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones	INTERACCIONES	17/04/2000
Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel	MIFEL	17/04/2000
Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank	SCOTIABANK INVERLAT	19/05/2003

Banco Promotor del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Pronorte	PRONORTE	05/10/2001
Banca Quadrum, S.A., Institución de Banca Múltiple	QUADRUM	06/03/2002
Banco Regional de Monterrey, S.A., Institución de Banca Múltiple	BANREGIO	17/04/2000
Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero	INVEX	17/04/2000
Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple	BANSI	17/04/2000
Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero	AFIRME	17/04/2000
Banco Anáhuac, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Anáhuac	ANÁHUAC	06/08/2002
Banca Promex, S.A., Institución de Banca Múltiple	PROMEX	05/10/2001
Banpais, S.A., Institución de Banca Múltiple	BANPAÍS	05/10/2001
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	BANORTE	27/05/2003
Banco de Oriente, S.A., Institución de Banca Múltiple	ORIENTE	05/10/2001
Banco del Centro, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	BANCEN	17/04/2000
Banca Cremi, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Cremi	CREMI	05/10/2001
ABN AMRO Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple	ABNAMRO	17/04/2000
American Express Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple	AMERICAN EXPRESS	17/04/2000
Banco Santander de Negocios México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, S.A. de C.V.	SANTANDER	17/04/2000
Bank of America México, S.A., Institución de Banca Múltiple	BAMSA	17/04/2000
BankBoston, S.A., Institución de Banca Múltiple	BOSTON	17/04/2000
Bank of Tokyo-Mitsubishi (México), S.A., Institución de Banca Múltiple	TOKYO	17/04/2000
BNP (México), S.A., Institución de Banca	BNP	12/03/2002

Múltiple		
J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero	JP MORGAN	11/03/2002
Comerica Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple	COMERICA	17/04/2000
Banco Ve por Más, S.A. Institución de Banca Múltiple	DRESDNER	17/04/2000
Bank One(México), S.A., Institución de Banca Múltiple	BANK ONE	17/04/2000
Fuji Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple	FUJI	17/04/2000
ING Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, ING Grupo Financiero	ING	19/05/2003
Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero	JP MORGAN	11/03/2002
Nationsbank de México, S.A., Institución de Banca Múltiple	NATIONSBANK	17/04/2000
HSBC Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple	REPUBLIC NY	18/10/2004
Société Générale México, S.A. Institución de Banca Múltiple	SOCIÉTÉ	06/02/2001
Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple	DEUTSCHE	19/05/2003
Banco Credit Suisse First Boston (México), S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Credit Suisse First Boston (México)	Credit Suisse First Boston	07/08/2002
Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple	AZTECA	13/10/2004
Bancrecer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bancrecer	BANORTE	27/05/2003
Banco Obrero, S.A., Institución de Banca Múltiple	OBRERO	05/10/2001

Con esta tabla se puede notar la clara predominación en cantidad de bancos extranjeros, además se debe tomar en cuenta, que de los demás bancos

con trayectoria y desarrollo, todos excepto Banorte, tienen un alto porcentaje de inversión extranjera.

Respecto a la situación actual de la banca “El presidente de la CNBV reconoció que si bien las instituciones cuentan con elevados niveles de capitalización, no se descarta una situación de debilidad. Al final, los hombres de negocios se equivocan.”² Por lo tanto a pesar de estar conciente de que puede haber un riesgo en el sistema bancario, no se están tomando las medidas para prevenir errores y evitar desequilibrios en el sistema financiero.

1. PORCENTAJE DE INVERSIÓN.

Desde la reprivatización de la banca (1990) y con la atenuante de la solución a la devaluación de 1994, en donde se da la pauta, la inversión extranjera se ha visto incrementada notoriamente, los bancos extranjeros han ido absorbiendo a los nacionales hasta tomar el liderazgo, tomando al mismo tiempo el control de la banca.

“Unos pocos años después de haberse privatizado, la banca está pasando de inversionistas nacionales a extranjeros de manera acelerada, lo que muestra en el fondo el impacto que la desregulación y liberalización han tenido en el sistema financiero mexicano”³

² Román Pineda Romina “Evitar crisis bancarias: el reto de la CNVB” en el Universal. D.F. Martes 22 de febrero del 2005

³ Girón Alicia y Correa Eugenia Crisis financiera: mercado sin fronteras. México. Editorial Esfinge. 1998 pag. 18

Al realizarse el rescate bancario se facilita la inversión, sin embargo, no con la debida regulación, ya que con el fin de que los bancos no quebraran las autoridades bancarias se conciben altamente permisivas.

“El presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), Jonathan Davis Arzac dijo que los bancos comerciales de cuyo capital entre 75 y 80 por ciento está en manos de extranjeros tienen un interés real por estimular la actividad económica nacional mediante su negocio total: captar depósitos y prestar dinero. ...Davis Arzac consideró que tiene algunos pendientes como enfrentar una mayor competencia que permita ampliar los productos y servicios que ofrece y bajar aún más los precios y comisiones que cobra... Falta además contar con el marco normativo de las resoluciones en caso de que se deteriore la salud financiera de alguna institución, a fin de que las autoridades decidan entre la opción que tenga menor costo: tomar el control o liquidarla.”⁴

Estos problemas no son nuevos, llevan años sin resolverse, a pesar de que la CNVB acepta el marco normativo de las instituciones financieras no está bien regulado, el gobierno no procura solucionarlos, todo lo contrario promueven el uso de los servicios bancarios, sin dar la información adecuada y necesaria para que los usuarios tomen sus decisiones adecuadamente.

⁴ www.lajornada.unam.mx 09 de marzo de 2005

b) SERVICIOS BANCARIOS EN LA ACTUALIDAD.

“Durante muchos años los contratos de crédito que celebraban las instituciones bancarias con sus clientes, estuvieron ajustados a las disposiciones legales y contenían cláusulas que no solamente los banqueros y los Notarios que intervenían en la escrituración podían entender, sino los mismos clientes y en general cualquier persona que supiera leer y escribir... aquellos sencillos contratos empezaron a ser modificados y adicionados con diversas cláusulas redactadas seguramente por economistas y no por juristas, en la actualidad los contratos son extraordinariamente largos, con numerosas cláusulas y de difícil comprensión”⁵

Las ventajas que tienen los bancos sobre sus clientes, son en muchas ocasiones innecesarias, por ejemplo, la falta de cumplimiento de algún pago provoca el vencimiento anticipado de los créditos y el cobro total de los adeudos, como medio de presión hacia sus clientes.

Aunque los contratos celebrados deber ser cumplidos puntualmente de acuerdo al principio de *pacta sunt servanda*, hay situaciones, sobre todo en materia bancaria y crediticia en que las condiciones cambian de una forma radical, por lo que pudiera aplicar la teoría de la imprevisión, es decir, que nadie está obligado a lo imposible.

⁵ Rendón Bolio Arturo. La banca y sus deudores. Un enfoque práctico y jurídico. México. Ed. Porrúa. 1997
Pág. 3

Si un banco otorga un crédito es por que ya decidió que es viable, sin embargo con variantes como crisis económicas, las condiciones de los contratos deben ajustarse a la nueva situación para poder llevar a cabo su cumplimiento.

La desregulación del sector bancario lejos de permitir una mejor canalización de los recursos, produce una intermediación mucho más ineficiente.

El 23 de agosto 1995 se firmó el Acuerdo de Apoyo Inmediato a los deudores de la Banca (ADE), suscrito por el Gobierno Federal representado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Asociación de Banqueros de México, Asociación Civil, con motivo de este acuerdo y cumpliendo sus condiciones y limitaciones, los deudores podían reducir intereses por los diferentes servicios.

A propósito de este acuerdo, se crearon las llamadas UDIS (unidades de inversión), su finalidad es cobrar durante algún tiempo únicamente la tasa real de intereses, es decir, sin la prima de riesgo que se integra para compensar la inflación, ésta se va acumulando y capitalizando y se cobra después de algunos años (de 2 a 7), llamados de gracia.

Cuando se hizo este cambio, a pesar de ser una reestructuración se cobro una comisión por apertura de crédito. Los intereses ordinarios se establecen sobre la base de sumar determinado número de puntos porcentuales a la tasa más alta (tasa líder).

Cabe mencionar que los deudores que suscribieron los programas de UDI, han vuelto a caer en mora. Por lo que no fue una medida que solucionara de fondo el problema.

“Debido a que los créditos que otorgan las instituciones de crédito son por lo general a un plazo mayor que los depósitos que reciben de los ahorradores, no cuentan con la liquidez suficiente para atender un retiro masivo, lo que puede provocar un colapso en el sistema financiero”⁶

Las inversiones de cartera en bancos y acciones se canalizan de forma directa o indirecta por medio de los “American Depositary Receipts” (ADF) o de inversiones de capital en fondos de inversión o fondos accionarios de países con mercados de capital relativamente desarrollados.

En la actualidad los servicios prestados por las instituciones bancarias, lejos de tener mejoras día a día, buscan mayores ganancias a costa de los clientes. Persiguen el beneficio personal, pero no sólo eso, los banqueros dueños de otras empresas se aprovechan de las ganancias obtenidas de los otros usuarios para obtener beneficios para sus empresas.

Los bancos en la actualidad, además de cobrar altos costos por sus servicios y altos intereses por sus operaciones, no están otorgando créditos blandos y en este caso no hay crédito más caro que el que no se da.

⁶ De la Fuente Rodríguez Jesús. Tratado de derecho bancario y bursátil. T.I México. Ed. Porrúa. 2002 Pag.121

1. REQUISITOS PARA LAS OPERACIONES BANCARIAS.

El servicio más usual de operaciones activas y la forma en la que más comúnmente se endeudan las personas es la tarjeta de crédito. No constituye por sí un título de crédito ni es el crédito mismo, su base es el contrato de apertura de crédito en cuenta corriente.

“Cifras del Banco de México revelan que las tarjetas financiadas por los bancos, cobran una tasa de interés anual promedio de 34 por ciento. La firma de un contrato para obtener tarjetas de crédito no garantiza la permanencia de las tasas de interés, lo que significa que el cliente debe permanecer alerta a cualquier cambio, pues sí deben ser notificados previamente”⁷

El contrato de apertura de crédito, al no poder ser variado por el cliente, se convierte en un contrato de adhesión.

El fundamento legal de las tarjetas de crédito se encuentra en el artículo 46 fracción II de la Ley de Instituciones de Crédito, el cual sólo menciona la posibilidad de que las instituciones bancarias expidan éstas tarjetas bajo el contrato de cuenta corriente. Además de ésta pequeña fracción, sólo existen disposiciones internas administrativas emitidas por el Banco de México que se dan

⁷ Morales Quiroga Yolanda “Evite el exceso de tarjetas” en Mundo Ejecutivo, D.F. diciembre de 2004 no. 308. pag 56.

a conocer a través de circulares expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“La cartera vencida de las instituciones bancarias del país está formada por los créditos de muy diversa índole que fueron otorgados tanto a personas físicas como morales. De entre estos créditos cabe destacar los que son, en número de usuarios, uno de los de más relevancia y que son las tarjetas de crédito que emiten las instituciones bancarias”⁸

El uso de estas tarjetas, es ampliamente inducido por los medios masivos de comunicación, como la forma de tener el poder con una simple firma.

En la actualidad se comienzan a cometer los mismos errores que propiciaron la crisis de 1994, prueba de ello es lo señalado en la LXVIII Convención, en donde, entre otras cosas destaca lo siguiente:

“... Se buscará masificar el uso de las tarjetas... se busca migrar de los servicios tradicionales (uso de cheques, pago en efectivo) a los sistemas electrónicos, como son el uso de Internet y pago con tarjetas de crédito y débito. Además se señaló que el sector empresarial del país se ha quejado de que la banca no ofrece los créditos suficientes para el apoyo de este sector del país, debido a los altos intereses que cobran. Así, se acepta que entre los pendientes se encuentran la baja en las tasas de intereses que cobran los bancos por

⁸ Rendón Bolio Arturo. Ob Cit. pag. 95

servicios que prestan, así como el mayor otorgamiento de crédito a pequeñas y medianas empresas”⁹.

Hoy por hoy, las instituciones de crédito no pueden entregar tarjetas “de cortesía”, que anteriormente se enviaban por correo. Esto es por que la firma del contrato de apertura de crédito en cuenta corriente no existe por lo que al existir este vicio se nulifica en forma absoluta la operación realizada.

Sin embargo no es necesario que se otorguen tarjetas de cortesía, ya que de igual forma la gente se endeuda innecesariamente y después sus créditos se vuelven impagables, esto es por que en México no existe una buena cultura para el manejo de las tarjetas de crédito.

⁹ Chavez Pablo. “Quieren los banqueros posicionarse cada vez más; planean tarjetazo tributario” en La Prensa D. F. 03 de marzo de 2005

c) GRUPOS FINANCIEROS.

Los grupos financieros tienen su origen en la reprivatización de la Banca, aparecen en el mercado económico por la necesidad de agrupar y regular de manera general las actividades de las entidades financieras que eran propiedad de los mismos accionistas.

La finalidad de los grupos financieros es la reducción de costos y el incremento de la calidad en sus servicios.

1. CONSTITUCIÓN Y MODALIDADES

Para constituir un grupo financiero, de acuerdo con la Ley para regular las Agrupaciones Financieras (expedida en julio de 1990), se necesita autorización de la SHCP con la opinión del Banco de México, mediante una solicitud, acompañada de su proyecto de estatutos y los de las sociedades que lo integrarán; una relación de los socios y el monto de cada uno; un proyecto de convenio de responsabilidades y un programa de adquisición de acciones que realizará la Controladora de las Entidades que conformarán el Grupo. Pero en caso de que el IPAB adquiera el 51% o más del capital social de una entidad financiera perteneciente a un Grupo no se observarán los requisitos mencionados.

Las sociedades que las constituyen deben ser por los menos:

Dos de las siguientes tres:

- Casa de bolsa.
- Banca múltiple.
- Instituciones de Seguros.

Tres de las siguientes:

- Almacenes generales de depósito.
- Arrendadoras financieras.
- Casas de cambio.
- Empresas de factoraje.
- Instituciones de fianzas.
- Sociedades operadoras de sociedades de inversión.
- Sociedades financieras de crédito.

Además de una sociedad controladora, que únicamente controla la tenencia accionaria, trabajando en forma independiente de cada sociedad controlada, participando en cada una como accionista, teniendo el 51% de acciones de cada sociedad. Cada sociedad va a tener su propia asamblea de accionistas. El fundamento de las controladoras es la Ley de Impuesto Sobre la Renta y los artículos 7, 8, 15 y 16 de la LPRAF.

Algunas integrantes no son intermediarios financieros, como por ejemplo las sociedades de seguros y las afianzadoras, ya que cobran primas a cambio de un

servicio específico que prestan, de cobertura de riesgos, por lo que no intermedia en el mercado financiero.

Las acciones de la controladora, que en todo tiempo, deben estar depositadas en el INDEVAL, están sometidas al mismo régimen de circulación que las acciones de la banca múltiple.

La constitución de un grupo financiero puede provenir de nuevas constituciones de sociedades especializadas, de la fusión de otras sociedades ya fusionadas o, incluso de la fusión de otros grupos que ya estén operando como tales, siempre que no implique la duplicidad de sociedades.

Los grupos financieros están sujetos a las siguientes reglas:

- Pueden actuar frente al público de manera conjunta, ofrecerle servicios complementarios y ostentarse como integrantes del grupo que se trate.
- Los integrantes pueden usar denominaciones iguales que las identifiquen, añadiendo la denominación grupo financiero.
- No pueden utilizar denominaciones iguales o semejantes a las de otros grupos, ni actuar de manera conjunta ni ostentarse como integrantes de grupos a los cuales no pertenezcan.

Se debe establecer en las constitutivas un convenio de responsabilidades semejante a la cláusula calvo (no solo para la controladora sino para las empresas integrantes de cada grupo), en donde el extranjero renuncia a la protección de las leyes de su país de origen, en el cual se pacta entre otras circunstancias:

- Que la controladora responderá subsidiaria e ilimitadamente del cumplimiento de las obligaciones de sus agrupadas.
- Así mismo que responderá ilimitadamente por las pérdidas de las agrupadas.

Los grupos financieros jurídicamente, sólo se pueden crear, su estructura, mediante una sociedad controladora.

2. EVOLUCIÓN DE LOS GRUPOS FINANCIEROS EN MÉXICO.

En la actualidad, bajo las condiciones de competencia, para subsistir ante la banca extranjera, los intermediarios financieros independientes de los Grupos Financieros necesitan buscar la alianza con otras entidades de igual tamaño para poder permanecer.

Desde su aparición, los grupos financieros se han visto incrementados gradualmente hasta llegar al punto en que es prácticamente indispensable pertenecer a alguno de ellos, ya que de lo contrario no se tendrían los elementos para competir en el mercado financiero.

Actualmente los grupos financieros existentes son los siguientes¹⁰:

1. Grupo Financiero Afirme.	14. Grupo Financiero Inbursa
2. E. Capital Grupo Financiero	15. Grupo Financiero Interacciones.
3. Grupo Financiero Asecam	16. Grupo Financiero Margen
4. Grupo Financiero Associates	17. Grupo Financiero Mifel
5. Grupo Financiero Banamex	18. Grupo Financiero Santander Serfin
6. Grupo Financiero Bank of America	19. Grupo Financiero Scotia Bank Inverlat
7. Grupo Financiero Banorte	20. ING Grupo Financiero (México)
8. Grupo Financiero BBVA Bancomer	21. Grupo Financiero Invex
9. Grupo Financiero Bitel	22. Grupo Financiero Ixe
10. Grupo Financiero Caterpillar México	23. J.P. Morgan Grupo Financiero
11. Grupo Financiero Credit Suisse Fist Boston (México)	24. Grupo Financiero Monex
12. Grupo Financiero Finamex	25. Multivalores Grupo Financiero
13. Grupo Financiero GBM Atlántico	26. Value Grupo Financiero

A continuación se presenta una lista de las instituciones que integran cada uno de los grupos financieros.

055002 Grupo Financiero Afirme	
Almacenadora Afirme	Factoraje Afirme
Arrendadora Afirme	Seguros Afirme
Banca Afirme	
055005 GE Capital Grupo Financiero	
GE Capital Leasing	GE Capital Bank
GE Capital Factoring	
055007 Grupo Financiero Asecam	
Arrendadora Asecam	Inmobiliaria Asecam
Asesoría Cambiaria, Casa de Cambio	Fianzas Asecam

¹⁰ www.cnbv.gob.mx 26 de febrero de 2005

055009 Grupo Financiero Associates

Arrendadora Financiera Associates	Hipotecaria Associates
Servicios de Factoraje Associates	Servicios de Credito Associates
Associates Servicios de México	Sociedad Financiera Associates

055010 Grupo Financiero Banamex

Arrendadora Banamex	Seguros Banamex
Acciones y Valores de México	Pensiones Banamex
Casa de Bolsa Citibank	Banco Nacional de México

055044 Grupo Financiero Bank of America

Banc of America Securities, Casa de bolsa	Bank of America México
---	------------------------

055013 Grupo Financiero Banorte

Almacenadora Banorte	Pensiones Banorte Generali
Arrendadora Banorte	Banco Mercantil del Norte
Casa de Bolsa Banorte	Banco del Centro
Factor Banorte	Fianzas Banorte
Seguros Banorte Generali	Operadora de Fondos Banorte

055011 Grupo Financiero BBVA Bancomer

Casa de Bolsa BBVA Bancomer	BBVA Bancomer
Seguros BBVA Bancomer	BBVA Bancomer Servicios
Preventis	Fianzas Probusa
Pensiones Bancomer	BBVA Bancomer Servicios Administrativos
GFB Servicios	BBVA Bancomer Gestión

055015 Grupo Financiero HSBC

HSBC Casa de Bolsa	HSBC Fianzas
HSBC Seguros	HSBC Operadora de Fondos
HSBC México	HSBC Afore

055017 Grupo Financiero Caterpillar Mexico

Cartepillar Arrendadora Financiera	GFCM Servicios
Cartepillar Factoraje Financiero	Cartepillar Credito, Sociedad Financiera de Objeto Limitado

055043 Grupo Financiero Credit Suisse First Boston (México)

Casa de Bolsa Credit Suisse First Boston (México)	Banco Credit Suisse First Boston (México)
Credit Suisse First Boston	

Servicios (México)	
055032 Grupo Financiero Finamex	
Finamex Casa de Bolsa	Operadora de Fondos Finamex
Finamex Casa de Cambio	
055024 Grupo Financiero GBM Atlántico	
Arrendadora GBM Atlántico	Aseguradora GBM Atlántico
GBM Grupo Bursatil Mexicano, Casa de Bolsa	Operadora GBM
055026 Grupo Financiero Inbursa	
Arrendadora Financiera Inbursa	Banco Inbursa
Inversora Bursatil, Casa de Bolsa	Fianzas Guardiania Inbursa
Seguros Inbursa	Operadora Inbursa de Sociedades de Inversión
Pensiones Inbursa	Asesoría Especializada inburnet
Out Sourcing Inburnet	
055027 Grupo Financiero Interacciones	
Interacciones Casa de Bolsa	Banco Interacciones
Aseguradora Interacciones	
055030 Grupo Financiero Margen	
Arrendadora Financiera Margen	Servicios Corporativos Margen
Factor Margen	Inmobiliaria Margen
055031 Grupo Financiero Mifel	
Arrendadora Financiera Mifel	Banca Mifel
Factoraje Mifel	
055042 Grupo Financiero Santander Serfin	
Casa de Bolsa Santander Serfin	Banca Serfin
Factoring Santander Serfin	Banco Santander Mexicano
Seguros Santander Serfin	Gestion Santander México
Servicios Corporativos Serfin	
055028 Grupo Financiero ScotiaBank Inverlat	
Scotia Inverlat Casa de Bolsa	Scotia Fondos
ScotiaBank Inverlat	
055037 ING Grupo Financiero (México)	
ING (México), Casa de Bolsa	ING Investment Management (México)
ING Bank (México)	Servicios ING (México)

055038 Grupo Financiero Invex	
Invex Casa de Bolsa	Banco Invex
Invex Servicios Corporativos	Invex, Operadora
055039 Grupo Financiero Ixe	
Ixe Arrendadora	Ixe Banco
Ixe Casa de Bolsa	Ixe Fondos
055020 J.P. Morgan Grupo Financiero	
J. P. Morgan Casa de Bolsa	Banco J. P. Morgan
J. P. Morgan Servicios	
055045 Grupo Financiero Monex	
Monex Casa de Bolsa	Monex Operadora de Fondos
Monex Divisas	
055041 Multivalores Grupo Financiero	
Multivalores Arrendadora	Multivalores Servicios Corporativos
Multivalores Casa de Bolsa	Multivalores Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión
055022 Value Grupo Financiero	
Value Arrendadora	Value Consultores
Value Casa de Bolsa	Value Operadora de Sociedades de Inversión
Value	

Pertenecer a un grupo financiero en la actualidad se a convertido en una necesidad. Los grupos financieros ofrecen muchas ventajas en cuanto a la concentración de servicios sin embargo, también busca como sucede con la banca (individualmente) los grupos financieros están controlados por extranjeros, por lo que a su vez tienen las mismas desventajas atribuidas al fenómeno de la extranjerización bancaria.

d) INVERSIÓN EXTRANJERA.

“Inversión es un concepto económico, e implica la acción de invertir, que desde el punto de vista gramatical, es un verbo transitivo, cuyo analogado fundamental consiste en poner una suma de numerario a trabajar para obtener un rendimiento o utilidad. Con la inversión se persigue el lucro, es decir, alcanzar un beneficio económico”¹¹

Por lo tanto, la inversión extranjera siempre va a buscar un beneficio para el inversionista y no para el país en el que invierte, se busca un lucro personal, no un se prevé una mejora para la Nación.

El presidente correspondiente al periodo 1988 – 1994, Carlos Salinas de Gortari, realizó “una apertura muy grande en todos sus aspectos para propiciar la inversión extranjera, que para desgracia de él en lo relativo a su prestigio y para todos los mexicanos en el aspecto económico social, a excepción de los especuladores, resultó una verdadera tragedia nacional, la más grande en la historia de México”.¹²

La inversión extranjera, es necesaria para el desarrollo de un país, pero cuando se trata de un ámbito tan delicado como el bancario, deben tomarse medidas especiales para prevenir errores que afectan a todo un país.

¹¹ Alvarez Soberanis Jaime El régimen jurídico y la política en materia de inversiones extranjeras en México. México Editorial Themis. 1990 Pág. 26

¹² Galindo Camacho Miguel. Derecho Administrativo T.II. México. Ed. Porrúa 1996 Pag. 188

"México no puede ahora acudir en busca de recursos ni de préstamos, dado su enorme endeudamiento, de descansar en los recursos derivados del petróleo, dada la clara tendencia a la baja de su precio. Tampoco es recomendable buscar fuera de nuestra frontera inversionistas que nos resuelvan nuestros problemas, aunque desde luego no se descarta su promoción. La única solución es la que los mismos mexicanos proponamos."¹³

A pesar de la intervención del gobierno en la capitalización de los bancos y otros han sido intervenidos, en la mayoría de los bancos va creciendo la participación extranjera, por lo que para evitar una futura insolvencia se necesita una mayor supervisión.

1. LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA.

Las inversiones privadas tanto nacionales como extranjeras tienen como marco jurídico los artículos 25, 26, 27, 28 y 73 fracción X y XXIX-F de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de la Ley de Inversión Extranjera de 1993, que tiene como antecedente la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera de 1973.

Esta ley permite que en una empresa ya establecida, cualquier porcentaje de tenencia accionaria por parte de extranjeros o para incremento de capital en

¹³ Rodríguez Pratz Juan José La política del derecho en la crisis del sistema financiero México. UNAM. 1986
Pág. 315

compañías existentes, sin la necesidad de tener que recurrir a la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras para su autorización.

En 1989 se autorizó la creación de fideicomisos para inversionistas foráneos, a través de los cuales se pueden adquirir acciones serie "A", previamente reservadas en exclusiva para ciudadanos mexicanos, y que estén representadas por certificados de participación ordinarios.

En la actualidad, los inversionistas extranjeros cuentan con la posibilidad de establecer nuevos negocios en México con 100% de propiedad en actividades económicas no restringidas (extracción de petróleo y gas natural, refinación de petróleo, venta de electricidad, servicios telegráficos y acuñación de moneda).

También los extranjeros pueden adquirir acciones de empresas mexicanas de series especiales designadas como "N" o neutras, estas acciones otorgan a los inversionistas extranjeros los mismos derechos patrimoniales que a los inversionistas nacionales.

La ley de inversión extranjera, en su artículo 4°, establece que la inversión extranjera puede libremente:

Artículo 4. La inversión extranjera podrá participar en cualquier proporción en el capital social de sociedades mexicanas, adquirir activos fijos, ingresar a nuevos campos de actividad económica o fabricar nuevas líneas de productos,

abrir y operar establecimientos, y ampliar o relocalizar los ya existentes, salvo por lo dispuesto en esta Ley. Las reglas sobre la participación de la inversión extranjera en las actividades del sector financiero contempladas en esta Ley, se aplicarán sin perjuicio de lo que establezcan las leyes específicas para esas actividades.

Para efectos de determinar el porcentaje de inversión extranjera en las actividades económicas sujetas a límites máximos de participación, no se computará la inversión extranjera que, de manera indirecta, sea realizada en dichas actividades a través de sociedades mexicanas con mayoría de capital mexicano, siempre que estas últimas no se encuentren controladas por la inversión extranjera.

De lo que se desprende que esta ley autoriza a los inversionistas extranjeros para que constituyan sociedades mexicanas hasta con el 100% de capital foráneo, sin condición alguna salvo por los artículos 5° a 8°, y en ellos no se menciona a la banca múltiple.

“El segundo párrafo del artículo 4° dispone que se observarán las reglas sobre la participación de la inversión extranjera directa en las actividades del sector financiero previstas en la ley de inversión extranjera a pesar de lo que establezcan las leyes específicas para esas actividades, para dejar en claro la aplicabilidad del Código en materia de inversiones, que incluye el resultado de las

negociaciones con los principales socios comerciales, es decir, Canadá y los EUA por lo que toca al TLC.”¹⁴

En esta ley no existe ningún límite a la inversión extranjera en materia bancaria, por lo que a contraio sensu, la ley permite una tenencia accionaria extranjera hasta del 100%. Es así como esta ley ubica a los bancos con el mismo valor de cualquier otro género, sin embargo debería ser tratado de forma especial debido a su importancia, restringiendo la inversión a un porcentaje menor al de los mexicanos.

2. *TRATADO DE LIBRE COMERCIO PARA AMÉRICA DEL NORTE.*

El marco jurídico de los tratados internacionales se encuentra en el artículo 133, el artículo 89 fracción X y el artículo 76 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la República tiene la facultad de celebrar los tratados internacionales y someterlos a la aprobación del Senado.

Además de lo anterior, se encuentran reglamentados por el artículo 28 fracción I de la Ley Oegánicade la Administración Pública Federal, ya que corresponde a la Secretaría de Relaciones Exteriores la facultad de intervenir como órgano secundario del Ejecutivo en tales asuntos. También se encuentra la Ley sobre la Celebración de Tratados de 1992, por el reglamento interior de la

¹⁴ Pérez Miranda Rafael. Integración y derecho económico. México. UNAM Acatlán 1995. Pag.48

Secretaría de Relaciones Exteriores, así como el contenido de algunas convenciones sobre el derecho de los Tratados.

El artículo 2° de la Ley sobre la Celebración de Tratados, define al acuerdo interinstitucional de la siguiente manera:

“Tratado: el convenio regido por el derecho internacional público, celebrado por escrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de derecho internacional público, ya sea que para su aplicación requiera o no la celebración de acuerdos en materias específicas, cualquiera que sea su denominación, mediante el cual los Estados Unidos Mexicanos asumen compromisos. Los tratados deberán ser aprobados por el Senado de conformidad con el Artículo 76, fracción I de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, estar de acuerdo con la misma y ser Ley Suprema de toda la Unión en los términos del Artículo 133 de la Constitución”

Así, el 17 de Octubre de 1994 fue autorizada la celebración del Tratado de Libre Comercio para América del Norte.

Con la firma del Tratado de Libre Comercio, fueron reformados los ordenamientos legales que regulan el sector financiero para permitir el establecimiento y control en el territorio nacional de entidades financieras del exterior. A partir de este momento, se permite tener una tenencia accionaria del

100%. Cuando se procedió a la apertura del sistema bancario hacia el exterior, muchos bancos extranjeros gestionaron su autorización para operar en México.

Con mayor competencia, consecuencia del TLC las pequeñas instituciones se ven obligadas a fusionarse o ser fusionadas y en su defecto a ser liquidadas.

Este tratado abre la economía indiscriminadamente. "La apertura indiscriminada conducirá tarde o temprano a que el país fuerte imponga todas sus condiciones a los países débiles, o lo que es lo mismo, el tipo, monto y condiciones de producción de éstos últimos, estarán en función de las necesidades del primero"¹⁵

El hecho de que la empresa mexicana opera con una moneda débil y dominada como lo es el peso, tiene que pagar una prima de riesgo que se incluye en las tasas de interés y que hace que los réditos sean más elevados en México que en Estados Unidos, y esto representa una desventaja para los mexicanos. Aunado a esto México va a depender de los acontecimientos políticos de Estados Unidos.

"Los bancos extranjeros tendrán razones para asociarse con los mexicanos, debido a la dificultad que encontrarán para competir exitosamente contra las

¹⁵ Castaingts Teillery Juan Los sistemas comerciales y monetarios en la Triada Excluyente. México. Plaza y Valdez Editores. 2000 pag. 51

instituciones nacionales, las cuales poseen una gran red de sucursales y conocimiento del mercado”¹⁶

3. INVERSIÓN EXTRANJERA EN LA BANCA PRIVADA.

Como se a establecido, la legislación mexicana permite una inversión extranjera del 100%. Las instituciones financieras del exterior se constituyen conforme a leyes mexicanas por lo que son de nacionalidad mexicana y quedan sujetas a la legislación y jurisdicción nacional.

“La banca extranjera, en particular la norteamericana, lleva a cabo abiertamente operaciones de banca múltiple en el país y estimula el otorgamiento de financiamiento en moneda extranjera, principalmente en dólares a empresas mexicanas... La fuerte diferencia entre las tasas de interés internas y las de los mercados internacionales, es notable la diferencia en los trámites de los créditos. En las instituciones nacionales los tiempos de autorización y entrega son extremadamente amplios y las garantías solicitadas suelen ser hasta tres veces más respecto del monto solicitado, además del exceso papeleo. En cambio, en las instituciones extranjeras el papeleo se limita a balances financieros, los tiempos se reducen y las garantías suelen ser desequilibradas”¹⁷

¹⁶ Peñalosa Webb Miguel. La conformación de una nueva banca México. Ed. Mc Graw Hill 1995 Pag.51

¹⁷ López González Teresa Fragilidad Financiera y crecimiento económico en México. México. Ed. Plaza y Valdez 2001 pag. 152

Con la firma del Tratado de Libre Comercio, además de la inmensa pérdida de empleos, son claras las ventajas que tienen las empresas extranjeras, que lejos de implementar los sistemas efectivos con los que se rigen, ven la forma de tener las mayores ventajas sobre las empresas más débiles (incluyendo los bancos), que por supuesto son las mexicanas

“Cuando José López Portillo estatizó la banca, tal vez como recurso discursivo o verdadero resentimiento por una confianza traicionada, reclamó que los bancos habían ayudado a dolarizar la economía y a estimular la fuga de divisas, lo que para él era un saqueo... La fuga de capital acelerada desde los años 70 fue un flagelo que condenó las esperanzas de los mexicanos. Y, sin embargo, el gobierno continúa una y otra vez salvando a los banqueros y hundiendo a los mexicanos, cediendo ante los deseos y necesidades de la oligarquía. Aunque cada vez entendamos menos y resintamos más los efectos de este estilo de administrar los recursos públicos.”¹⁸

“La crisis del sistema bancario en México ha sido resultado de la sobrevaluación de la moneda, de un tipo de cambio fijo seguido por una severa devaluación, y de altos niveles de deuda bancaria externa. Esta situación impactó de tal manera al mundo financiero internacional, que provocó quiebras bancarias y postergó las fusiones de los bancos... este proceso de fusiones aún no ha

¹⁸ Samuel Schidt y otros. FOBAPROA. La bomba del tiempo México. Times Editores. 1998 pag.35

concluido y puede esperarse una ampliación de la participación extranjera, así como un mayor número de fusiones locales”¹⁹

Se está viviendo un nuevo capítulo en el sistema bancario, en el cual a pesar de estar interviniendo diferentes circunstancias, poco a poco se está llegando a los mismos errores del pasado, y de igual forma a los mismos malos resultados que han llevado a hacer ésos cambios tan radicales y que, a quien más perjudican es a la población en general, a quien nada tiene que ver con estas decisiones y manejos.

Desde la crisis de 1994, cuando el gobierno solventó a los bancos en quiebra, muchos bancos que no se encontraban en banca rota, tomaron ese subsidio sin necesitarlo, para luego vender a extranjeros, dando pie a que los demás bancos hicieran lo mismo, dada la competencia con bancos tan grandes, para lo que las autoridades dieron las facilidades e incluso los incentivos para llevar a cabo dicha extranjerización.

¹⁹ Girón Alicia y Correa Eugenia Ob cit. pag. 19

CAPITULO IV

EL PROBLEMA DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA RESPECTO A LA POLÍTICA ECONÓMICA SOBERANA

a) SISTEMA FINANCIERO MEXICANO.

“El sistema financiero es el conjunto de instituciones que se encargan de proporcionar financiamiento profesional a las personas físicas y morales y a las actividades económicas del país. Está formado por el conjunto de bancos y organizaciones que se dedican al ejercicio de la banca y funciones inherentes a estas últimas”.¹

El artículo 3° de la ley de Instituciones de crédito establece que el Sistema Financiero Mexicano estará integrado por el Banco de México, las instituciones de banca múltiple, las instituciones de banca de desarrollo, el Patronato de Ahorro Nacional y los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal para el fomento económico, así como aquellos que para el desempeño de las funciones que la ley encomienda al Banco de México, con tal carácter se constituyan.

Mediante las autoridades financieras el Estado pretende llevar un control de las operaciones financieras. Para lo cual existen dos aspectos de control:

¹Méndez Morales José Silvestre Problemas económicos de México. México. Ed. Mc Graw Hill Pag. 226

1. Con relación al tipo de operación bancaria que se realiza, así mismo, autoriza y establece que tipo de operación y como se lleva a cabo su realización.
2. Interviene para dirimir los conflictos de intereses que se dan entre cliente y banco.

Actualmente las autoridades bancarias son las siguientes: Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), Comisión Nacional de Instituciones de Crédito, Asociación Mexicana de Banqueros, Institución para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), SHCP, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y Banco de México.

Las autoridades financieras del país no sólo deben atender la liquidez de las instituciones, es más importante su solvencia.

La importancia de los bancos para la economía, la posibilidad de pérdidas para los ahorradores cuando los bancos quiebran y la necesidad de mitigar los riesgos de contagio de bancos en problemas a bancos sanos, llevan a los países a establecer redes de seguridad financiera.

La red de seguridad financiera generalmente incluye entidades a cargo de las siguientes funciones:

- Regulación y supervisión prudenciales.
- Prestamista de última instancia
- Seguro de depósitos (protección al ahorro)

En México, la red de seguridad financiera consta de los siguientes miembros:

* CNBV: supervisión.

* SHCP: regulación.

* IPAB: protección al ahorro.

* Banco de México: prestamista de última instancia.

Los miembros que componen la red de seguridad financiera fomentan y promueven la existencia de un sistema financiero seguro y competitivo en México.

1. COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con autonomía técnica y facultades ejecutivas. Tiene su fundamento en la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y su Reglamento Interior.

Su origen se remonta a 1916 aunque bajo el nombre de Comisión Reguladora e Inspectoría de Instituciones de Crédito, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El 28 de abril de 1995 se llevó a cabo la fusión de la Comisión Nacional Bancaria y la Comisión Nacional de Valores para crear la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, ya que antes estaban divididas por que cada una tenía diferentes funciones.

Como antes de la fusión, la Comisión Nacional Bancaria tenía acceso a la vida interna los bancos y además intervenía para dirimir conflictos, al unirse ambas comisiones, se segregó ésta función y se crea la CONDUSEF, encargada de la defensa de los usuarios de los servicios financieros, ya que nadie puede ser juez y parte y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores analizaba (entre otras funciones) la contabilidad del banco y a la vez actuaba como conciliador, pero no podía utilizar la información de la Institución bancaria.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores está integrada por tres sectores: público, privado y social y tiene principalmente 2 objetivos:

- Revisar que las operaciones Bancarias se realicen en estricto apego a las condiciones establecidas por el Banco de México a través de las circulares que emite.

- Supervisar los balances, estados de cuenta, estados financieros, con la estructura a nivel nacional, toda vez que supervisa el Sistema Nacional Bancario.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores también tiene por objeto supervisar y regular, en el ámbito de su competencia, a las entidades financieras, a fin de procurar su estabilidad y correcto funcionamiento, así como mantener y fomentar el sano y equilibrado desarrollo del sistema financiero en su conjunto, en protección de los intereses del público. Así mismo, tiene como finalidad supervisar y regular a las personas físicas y morales, cuando realicen actividades previstas en las leyes relativas al sistema financiero.

Por entidades financieras se entiende a:

Sociedades controladoras de grupos financieros, Instituciones de crédito, Casas de bolsa, Bolsas de valores, Sociedades de inversión, Sociedades operadoras de sociedades de inversión, Sociedades distribuidoras de acciones de sociedades de inversión, Almacenes generales de depósito, Uniones de crédito, Arrendadoras financieras. Empresas de factoraje financiero, Sociedades de ahorro y préstamo, Casas de cambio, Sociedades financieras de objeto limitado, Instituciones para el depósito de valores, Contrapartes centrales, Instituciones calificadoras de valores, Sociedades de información crediticia, Personas que operen con el carácter de entidad de ahorro y crédito popular, Instituciones y

fideicomisos públicos que realicen actividades financieras y respecto de las cuales la Comisión ejerza facultades de supervisión.

Como la Comisión Nacional Bancaria y de Valores es dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sus funciones y facultades no pueden llevarse a cabo con eficiencia, por lo tanto se concentra el control en un solo poder (el ejecutivo), y de esta forma se le resta importancia a la autonomía que se le otorgó al Banco de México.

2. SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

El artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal faculta a la SHCP para “Proyectar y coordinar la Planeación Nacional del Desarrollo y elaborar, con la participación de los grupos sociales interesados, el Plan Nacional correspondiente”. También maneja la política fiscal y crediticia de la federación, que junto con la política cambiaria y monetaria, constituyen las áreas medulares de la política económica nacional.

Además la fracción VII del mismo artículo, establece su facultad para “planear, coordinar, evaluar y vigilar el sistema bancario del país que comprende al Banco Central; a la Banca Nacional de Desarrollo y las demás instituciones encargadas de prestar el servicio de banca y crédito”.

El control que la SHCP ejerce, supervisado por la CNBV es principalmente para el cumplimiento de las disposiciones legales.

La SHCP es la única autoridad que puede otorgar permisos para la apertura de nuevos bancos, para la fusión de los existentes, la apertura de nuevas sucursales, agencias y oficinas de representación en el exterior, así como para las participaciones, acciones e inversiones accionarias de los bancos. Así mismo se necesita su autorización para cualquier modificación a la escritura constitutiva de las sociedades anónimas de banca múltiple.

De acuerdo con las facultades otorgadas por la Ley de Instituciones de Crédito, la SHCP, puede revocar las autorizaciones a instituciones extranjeras, cuando no cumplan con los ordenamientos establecidos.

La SHCP también tiene facultades para expedir el reglamento orgánico de cada institución de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Instituciones de Crédito.

La formulación del reglamento interior de la CNBV se someterá a la aprobación de la SHCP. Así mismo las resoluciones con respecto a la remoción o suspensión de funcionarios bancarios, podrán ser recurridas ante la SHCP dentro de los 15 días siguientes de que fuese notificada; la que podrá revocar, modificar o confirmar la resolución aludida.

Las instituciones de crédito deben tener un capital neto equivalente a las proporciones que determine la SHCP, mediante disposiciones de carácter general, oyendo la opinión del Banco de México y la CNBV.

Las direcciones generales con competencia sobre las bancas múltiples son las siguientes:

- Dirección General de Banca Múltiple.
- Dirección de Análisis y Control de Banca Múltiple.
- Dirección de Regulación de Banca Múltiple.
- Dirección de Crédito de Banca Comercial.

A pesar de tener el Banco de México autonomía, y de que sobre él recae toda la responsabilidad del sistema financiero, así como de las crisis derivadas de el finalmente es la SHCP (integrante del Poder Ejecutivo) la que toma las decisiones sobre autorizaciones, fusiones y revocaciones de las instituciones de crédito tanto nacionales como extranjeras, y esto repercute ampliamente en el propio sistema financiero.

3. *BANCO DE MÉXICO.*

Ya se estudiaron en el capítulo II las funciones y finalidades de Banxico como Banca Central, ahora se estudiarán sus funciones como autoridad.

Su objeto es controlar la banca privada, a la CNBV y al IPAB y sus principales funciones son:

- Autorizar y reglamentar las operaciones bancarias.
- Operar como acreedor de última instancia para instituciones de crédito.
- Regular la intermediación y los servicios financieros.
- Sancionar a los intermediarios.
- Propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pago.

En cuanto a la facultad sancionar a los intermediarios, la multas se deben imponer bajo los siguientes lineamientos:

- Por realizar operaciones activas, pasivas o de servicios en contravención a los dispuesto por la Ley del Banco de México.
- Por incurrir en faltantes, respecto de los recursos que deberán tener invertidos en depósitos en el propio Banco, en valores de amplio mercado o en ambos tipos de inversiones, y
- Por transgredir las disposiciones que establezcan límites al monto de las operaciones activas y pasivas que impliquen riesgos cambiarios.

En caso de incurrir en alguno de los lineamientos anteriores, el intermediario financiero es emplazado para manifestar lo que a su derecho convenga. En contra de las sanciones impuestas procede el recurso de reconsideración ante la Gerencia Jurídica del Banco Central, dentro de los 15 días

hábiles siguientes a la fecha de notificación, el recurso puede revocar, modificar o confirmar la resolución reclamada.

Después procede el Juicio de Amparo, en contra de su resolución no procede ninguna defensa ante el Tribunal Superior de justicia Fiscal y Administrativa.

“El Banco de México tiene facultades para modificar las comisiones que cobran los bancos por ofrecer sus servicios, reconoce el presidente saliente de la Asociación de Bancos de México, Manuel Medina Mora. Sin embargo el banco central no desea fijar precios tope o controles de precio; prefiere realizar un profundo esfuerzo de análisis en coordinación el sistema de pagos... Aún cuando los banqueros tratan de usar el tono más diplomático y cordial que pueden, lo cierto es que el gobernador del banco central, Guillermo Ortiz, repite cada vez que puede que las comisiones bancarias son muy altas.”²

Así mismo el Banco de México es el encargado de fijar las tasas de interés que los bancos cobran y/o pagan a sus clientes, así como los plazos, garantías y límites al volumen general de crédito que otorguen.

El Banco de México no aprovecha esta facultad, deja al libre albedrío de los bancos las tasas de interés, por lo tanto los bancos hacen sus transacciones a la

² www.cronica.com.mx 09 marzo 2005

mejor conveniencia y aún así, cuando Banxico está percatado de ello no hace nada para, por lo menos presionar a las instituciones de crédito.

4. IPAB.

El Instituto para la Protección del Ahorro Bancario (IPAB), es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

El IPAB forma parte de la red de seguridad del sistema financiero mexicano y es responsable, en coordinación con otras autoridades financieras, de dar seguimiento y de definir la situación de los bancos con problemas de insolvencia, en dado caso, liquidando sus activos y pagando sus obligaciones garantizadas.

Es la única institución que solo se encuentra en el D. F. Su antecedente inmediato es el FOBAPROA sin embargo sus funciones cambiaron. El IPAB tiene su origen el 12 de diciembre de 1998.

"...Se afirma además que, junto con el entonces también diputado panista Fauzi Hamdam, el Jefe Diego fue uno de los principales protagonistas del cabildeo de la iniciativa que se aprobó en diciembre de 1998 para crear el IPAB y convertir la mayor parte del costo del rescate bancario en deuda pública: se asumieron como débito garantizado por el Congreso todos los pasivos (552 mil 300 millones de pesos) con excepción de aquellos derivados de los programas de

Capitalización y Compra de Cartera. No cabe duda, pues, que hay mucha tela de donde cortar en el caso de los programas de Intervención y Saneamiento del rescate bancario... lo que no hay es voluntad de hacerlo.³

El objeto del IPAB es proporcionar a las instituciones, un sistema para la protección del ahorro bancario que garantice el pago, a través de la asunción por parte del Instituto, en forma subsidiaria y limitada sus obligaciones, así como administrar los programas de saneamiento financiero para salvaguardar el sistema nacional de pagos.

El IPAB, por sí o a solicitud de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, podrá otorgar apoyos financieros tendientes a proveer la liquidez o el saneamiento de una institución. Para el otorgamiento de apoyos financieros, el Instituto debe considerar la situación financiera y operativa de la Institución.

Actualmente sólo responde por una protección equivalente a 400 000 udis por persona física o moral. Los Bonos de Protección al Ahorro (BPAs) son instrumentos de deuda que emite el IPAB. El artículo segundo de la Ley de Ingresos de la Federación faculta al IPAB para emitir o adquirir deuda con el único propósito de refinanciar sus pasivos. Actualmente, los BPAs se emiten a plazos de tres y cinco años.

³ Moncada Jorge Francisco. "La banca intervenida. Un oscuro capítulo del rescate bancario" en revista vértigo. D. F. 05 marzo 2005

El IPAB contribuye en varias formas a consolidar la confianza en el sistema financiero mexicano. Al proteger el ahorro de los depositantes, se elimina el riesgo de corridas bancarias ya que los depositantes tienen garantizado el pago de cuando menos una parte de sus recursos por el gobierno mexicano, limitando así la probabilidad de una falla general en el sistema de pagos. En una corrida bancaria, los depositantes, preocupados sobre la solidez financiera de una institución, deciden retirar sus ahorros de manera generalizada.

Desde 1999, el IPAB constituyó un fondo para asegurar los depósitos de los ahorradores en todas las instituciones de banca múltiple hasta por un monto preestablecido.

Los productos de depósito protegidos por el seguro son:

- Depósitos de exigibilidad inmediata con o sin interés:

Cuentas de ahorro.

Cuentas de cheques.

Depósitos en cuenta corriente.

- Depósitos a plazo del público en general:

Certificados de depósito retirables en días preestablecidos (Cedes)

Pagarés con Rendimiento Liquidable al vencimiento (PRLVs).

Aceptaciones bancarias.

El IPAB no está específicamente para procurar la protección al ahorro bancario, al final resultan más protegidos los dueños de los bancos, protección para los grandes empresarios, siempre sin olvidar que esa protección y como consecuencia los subsidios son a costa del resto del país.

5. CONDUSEF.

La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y su domicilio se encuentra en el Distrito Federal.

Tiene como finalidad promover, asesorar, proteger y defender los derechos e instituciones de los usuarios frente a las instituciones financieras, arbitrar sus diferencias de forma imparcial y proveer a la equidad en las relaciones entre éstos.

PROCEDIMIENTO DE LA CONDUSEF

El procedimiento de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, para dirimir conflictos es el siguiente:

1. Queja.
2. Se tienen 5 días para notificar a la institución financiera.
3. Después de la queja se cuentan 20 días para la audiencia.

4. En la audiencia se deben rendir informes (o antes, dentro de los 20 días), en caso de incumplimiento hay una multa.
5. Si no llegan a un acuerdo, se les invita a al arbitraje y en el último de los casos se dejan a salvo sus derechos para acudir a la institución correspondiente.

La institución financiera debe garantizar, en caso de incumplimiento (es decir, en caso de no rendir su informe), esta garantía se debe anotar en su pasiva (contingentes), para efectos de contabilidad para no formar una merma, nunca se dejan de contestar un informe. Se debe retirar del activo (de caja) y lo manda un pasivo contingente (significa separar una cantidad de dinero para garantizar el pago).

Aunque es un procedimiento conciliatorio, no deja de existir el arbitraje, es opcional para las partes y da una resolución coactiva e incluso coercitiva, el hecho de que no se someta al arbitraje no quiere decir que no debe acudir a la audiencia, ya que la multa se descuenta directamente por medio del Banco de México.

Por ello las Instituciones Bancarias cuentan con un área específica para reunir el informe que se desahoga en la audiencia, en la mayoría son incompletos.

Como los 20 días no son fatales, se puede pedir una ampliación hasta otros 20 días. Contra el banco se puede interponer un juicio ejecutivo mercantil, por ejemplo por un pagaré con vencimiento a plazo no se liquida.

Toda la información solicitada a las Instituciones bancarias se pide a través de la CNBV, atendiendo a secreto bancario (hay 2 tipos de secreto: Bancario y Fiduciario).

Finalmente como las partes pueden poner a salvo sus derechos, el procedimiento ante la CONDUSEF no es muy eficiente, sin embargo el gobierno pone la institución al servicio de los usuarios. En la práctica es más provechoso asistir directamente al poder judicial.

b) FALTA DE CONTROL RESPECTO A LA INVERSIÓN EXTRANJERA

Una de las principales preocupaciones cuando se llevó a cabo la reprivatización de la banca fue que el control de la banca debería quedar en manos de mexicanos, de conformidad con el acuerdo que dio a conocer el entonces presidente Carlos Salinas de Gortari: "Asegurar que la banca mexicana sea controlada por mexicanos". Sin embargo no transcurrió mucho tiempo para que ese control se entregara con toda libertad a los extranjeros.

"Una vez que el gobierno sustituyó su regulación y control por nuevos estándares y mayor supervisión, los bancos perdieron la seguridad y la ganancia casi garantizada, y están por entrar al cruel mundo de la competencia con mayores riesgos... sin la vigilancia patrimonial, la aplicación homogénea de políticas, estándares y controles sobre el gasto dejaron de existir. Ahora, por ejemplo, las adquisiciones de bienes y servicios requeridos por los bancos pueden llevarse a cabo sin licitación sin presentar diversas cotizaciones. Tampoco existen topes únicos para salarios, para apertura de sucursales y otros gastos. Este panorama hace pensar que en el futuro habrán periodos de grandes recortes"⁴

Al llevarse a cabo el rescate bancario, el gobierno fijó sus expectativas en la preocupación de que los bancos no quebraran, y de salvar a los ahorradores (es decir, los grandes ahorradores) y se olvidó de fijar límites y establecer un verdadero control de la banca y sus inversionistas.

⁴ Peñaloza Weeb Miguel La Conformación de una nueva banca México. Ed. Mc Graw Hill. 1995. Pag. 54

“Los expertos opinan que la manera tan agresiva en que se vino efectuando la proliferación, repercutirá en la insolvencia y abuso de muchas de estas instituciones, ya que algunas están subcapitalizadas y otras pobremente administradas”.⁵

El artículo 73 fracción XXIX – F constitucional faculta al Congreso de la Unión “Para expedir leyes tendientes a la promoción de la inversión mexicana, la regulación de la inversión extranjera, la transferencia de tecnología y la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo nacional”.

Sin embargo, como sucede en otros preceptos de la Constitución Política, no se lleva a cabo como debe ser y no tiene un verdadero seguimiento en materia bancaria, ya que no es un apoyo a la rectoría económica el abrir la inversión extranjera en un 100%.

“En el sistema político mexicano tradicional, los mecanismos de decisión están articulados de tal forma que la Presidencia controla las instancias que potencialmente podrían servir como contrapeso a sus disposiciones. Entre las varias implicaciones de este presidencialismo exacerbado, está, según la célebre frase de un ex Presidente, el manejo de la economía desde Los Pinos. Como comentara Gabriel Zaid la concentración de funciones y de poderes en el

⁵ Ibid. Pag. 82

Presidente da lugar a que la única defensa de los ciudadanos frente a los errores de éste sea su propia automoderación”⁶

Es decir, se concentra la toma de decisiones en un solo poder a pesar de que la banca central tiene autonomía, en realidad sus decisiones simplemente no se pueden llevar a cabo si el poder ejecutivo no está de acuerdo o tiene diferentes perspectivas. A pesar de que no se ejerce un control directo, aún el ejecutivo está por encima de muchas facultades del Banco de México, por lo menos en lo que respecta a la inversión extranjera.

“El secretario de Hacienda, Francisco Gil Díaz llamó a avanzar en la construcción de un sistema financiero más sólido y confiable, mediante una estricta regulación que evite riesgos de quiebra de instituciones bancarias que pudieran afectar al sistema en su conjunto... aseveró que sin una adecuada intermediación bancaria las capacidades de inversión y crecimiento económico se ven seriamente mermadas... Un segundo elemento fundamental en la red de seguridad financiera tiene que ver con las resoluciones bancarias, lo que implica cómo atender a una institución bancaria una vez que ya está en problemas, evitando o disminuyendo sus costos sobre los contribuyentes.”⁷

De lo que se puede deducir que las autoridades están concientes de que el sistema financiero tiene dificultades en cuanto a su manejo y organización, así

⁶ Ricardo Pascoe Pierce FOBAPROA. México. Times Editores. 1998 pag. 51

⁷ www.eleconomista.com.mx 09 marzo 2005.

como en lo relativo a su estabilidad, sin embargo no están buscando soluciones verdaderas, sólo buscan remedios para resolver los problemas de momento y no de fondo para lograr un mejor desarrollo, mayor estabilidad y fortalecimiento de la rectoría económica del estado, lo que incluye por sobre todas las cosas una soberanía económica plena.

c) FORMA EN LA QUE EL PORCENTAJE DE INVERSIÓN AFECTA A LA ECONOMÍA NACIONAL.

El artículo 25 Constitucional establece que “Corresponde al Estado la rectoría desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación...”. Así mismo el artículo 4° de la Ley de Instituciones de crédito, establece que “El Estado ejercerá la rectoría del Sistema Bancario Mexicano, a fin de que éste oriente fundamentalmente sus actividades a apoyar y promover el desarrollo de las fuerzas productivas del país y el crecimiento de la economía nacional, basado en una política económica soberana, fomentando el ahorro en todos los sectores y regiones de la República y su adecuada canalización a una amplia cobertura regional que propicie la descentralización del propio Sistema, con apego a sanas prácticas y usos bancarios.”

Para un mejor entendimiento lo anterior se expone una breve noción del significado de soberanía:

“La soberanía corresponde a un enunciado de poder, o sea que la soberanía es el adjetivo que comprende únicamente al poder del Estado y lo distingue con su presencia de los otros poderes sociales... Podemos decir que el poder del Estado es un poder supremo; poder soberano equivale a ser el poder de

mayor alcance, el poder que está por encima de todos los poderes sociales. En este sentido podemos hablar de soberanía como el poder supremo del estado".⁸

"La soberanía es una cualidad del Estado como tal y considerado como sociedad política, una cualidad del Estado, precisamente por serlo, que existe en interés y para provecho de éste, no de los gobernantes ni del pueblo como clase".⁹

De esta forma, con el poder supremo, el Estado no puede permitir que algún otro poder social o algún sector pueda influir o interferir en sus decisiones ya que de esta forma perdería la esencia de supremacía y rectoría.

"El Estado interviene en la actividad económica que realizan los particulares, para asegurar el respecto a los principios de libertad e igualdad que deben prevalecer en el intercambio mercantil"¹⁰

"La intervención económica del Estado, su responsabilidad de rectoría económica, no implica reducir el espacio democrático de su régimen político sino que al contrario, debe fortalecerlo y en consecuencia fortalecer igualmente, la soberanía nacional. La capacidad de autodeterminación de un Estado (sentido de su poder soberano) requiere de manera muy especial, el respaldo de una economía sólida y de un fortalecido régimen de justicia social"¹¹

⁸ Porrúa Pérez Francisco Teoría del Estado México. Ed. Porrúa 1999. Pag. 353

⁹ Ibid Pag. 358

¹⁰ Cortiña Pelaez Introducción al derecho administrativo I México. Ed. Porrúa. 1994 pag. 224

¹¹ Ibidem

“En nuestra época no se puede afirmar que la materia bancaria sea simplemente de relación entre particulares, pues el crédito es un satisfactor de la vida económica, que debe ser vigilado y supervisado por el Estado para que cumpla con su papel de motor de la economía, sea ésta privada, mixta o estatal”¹²

La actividad bancaria cada vez se vuelve más indispensable en la vida cotidiana de todos los mexicanos, ya no sólo como un medio optativo, también como imposición, ya que en la actualidad hay muchos movimientos que no pueden llevarse a cabo sin una cuenta o una tarjeta bancaria, sin mencionar los servicios que forzosamente se deben realizar a través de estas instituciones de crédito. De la misma forma a gran escala, por medio de los bancos, se mueve la economía de toda una nación.

“Dentro del sistema financiero, la banca comercial reviste especial importancia debido a su influencia en los mercados monetarias y crediticios. Por ello mismo tiene un vínculo muy estrecho con la política económica, especialmente en el ámbito de la finanzas”¹³

El Estado mexicano parece no tener conciencia de la importancia de la banca comercial, como tampoco de que es el Estado el que debe estar al frente de ésta banca de acuerdo a las facultades que la carta magna le otorga en su artículo

¹² Acosta Romero Miguel Nuevo derecho bancario. México Ed. Porrúa 1997 pag. 150

¹³ Solís Leopoldo Evolución del sistema financiero mexicano hacia los umbrales del siglo XXI México. Ed. Siglo veintiuno. 1997 pag. 54

25, ya que de la forma más escueta le concede el control bancario a los extranjeros.

“En países en desarrollo como México, los bancos constituyen la columna vertebral del sistema financiero. Es por ello que debe emplearse una actividad regulatoria del sistema financiero que sea coherente y consistente con el esquema actual... En esta situación, vemos como antecedente que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) no tiene independencia respecto de la política y que además carece de incentivos para una pronta acción correctiva. De hecho, las autoridades del Gobierno asignan la función reguladora a éste organismo que carece de autonomía aunque forme parte del Banco Central”¹⁴

Los bancos son los intermediarios más afectados por las condiciones cambiarias, los flujos de capital externos, los niveles de las tasas de interés, el deterioro de las cuentas externas etc. Se debe tomar conciencia de esto en la futura toma de decisiones.

“Si los sectores social y privado participan en la prestación del servicio de banca y crédito, los fondos públicos, junto con lo que genere la desincorporación de los activos bancarios, se utilizarán para atender las más sentidas demandas de la población, fortalecer la estabilidad económica del país amplia las expectativas de desarrollo de largo plazo”¹⁵

¹⁴ www.cddhcu.gob.mx 09 marzo 2005

¹⁵ López Moreno Javier. Reformas Constitucionales para la Modernización. México. FCE 1994 Pag. 116

Con cada subsidio otorgado por el gobierno, lejos de que la banca sea una opción para la mejora de los sectores socialmente débiles de la población, el Estado debe tomar recursos que deberían ser destinados a ellos para resolver problemas de “errores” de inversionistas.

“El prestamista de última instancia puede atenuar un pánico incipiente, garantizando el incremento oportuno que proporcionará todo el dinero que requiera para satisfacer la demanda.”¹⁶

La responsabilidad del Banco de México, es respaldar el funcionamiento fluido del sistema de pagos y asegurar los problemas de liquidez de instituciones financieras individuales para que no se destruya la confianza del público en la estabilidad del sistema financiero, ya que si éstos acudieran al banco masivamente a retirar sus recursos, es lógico pensar que los bancos no van a contar con la suficiente liquidez, ya que no tienen por el lado activo, los recursos disponibles, por lo que se puede provocar pánico y la ruptura del sistema de pagos.

“Los gobernantes deben actuar racionalmente y con cautela para que la economía de sus países se abra sin correr riesgos de entrar en colapsos que pueden determinar un fuerte deterioro de sus economías, pues en tales casos es preferible lograr un crecimiento y desarrollo fundado en sus propios recursos, y que constituyen su patrimonio nacional, del cual deben usar aquellos bienes

¹⁶ De la Fuente Rodríguez Jesús. Tratado de derecho bancario y bursátil T. I México. Porrúa 1997 Pag. 121

capitales que garanticen su estabilidad, pues si el desarrollo y crecimiento se obtiene con base en las inversiones extranjeras aplicados a valores e instrumentos financieros creados por el gobierno el peligro de un colapso económico es casi seguro porque la aparente prosperidad en que viven es ficticia, ya que no se están utilizando recursos propios, sino ajenos que en cualquier momento pueden salir del país y si esto se hace en forma importante puede provocar una salida de divisas de tal magnitud que determina inexorablemente la disminución excesiva de las reservas monetarias del Estado, que constituyen una de las bases más importantes de su solidez económica”¹⁷

La economía del país en la actualidad, está apoyada sólo en la inversión extranjera, estamos a la expectativa de lo que pueda suceder con los inversionistas, ocupando y respaldándonos en esos “recursos ajenos”, por lo que en cualquier momento podemos llegar a una pérdida masiva de capital, lo que llevaría al caos financiero a nivel nacional debido a la importancia que hoy por hoy revisten los bancos en el país.

“La creciente participación de intermediarios financieros extranjeros en los países en vías de desarrollo no conduce necesariamente a una mayor disponibilidad de recursos para el financiamiento productivo local estable y el bajo costo”¹⁸

¹⁷ Galindo Camacho Miguel. Derecho AdministrativoT. II México Porrúa 1997. Pag.190

¹⁸ Girón Alicia. Crisis financiera: mercado sin fronteras México. Ed. El Caballito. 1998 pag. 16

Los bancos nacionales van perdiendo posicionamiento en el mercado interno, se tienen que adaptar a la estructura de los bancos extranjeros que se van imponiendo poco a poco. Las modificaciones estructurales y las condiciones monetarias, crean la interdependencia de las tasas de interés y el tipo de cambio por lo que se crea una total dependencia de los flujos de capital externos, lo que hace imposible que la economía de un país sea soberana.

“Nada podría resultar más fatal para una economía que el colapso del sistema bancario, ya que el dinero es para una economía, si pudiera hacerse la comparación, lo que la sangre es para el cuerpo humano y esto debemos comprenderlo todos y hacemos corresponsables en la solución de este problema...”¹⁹

Si la banca tiene una importancia tan amplia como se a ido demostrado durante el desarrollo de este trabajo, como es comprensible que un país ponga en bandeja de plata toda su economía a los extranjeros, corriendo los innumerables riesgos que esto implica, no se trata de una inversión extranjera común, es decir, no podemos comparar la inversión en este campo con la que se hace en cualquier otro sector, ya que el sistema bancario es algo que no solo afecta a una parte de la población sino a todo un país.

¹⁹ Rendón Bolio Arturo La banca y sus deudores México Porrúa 1997. Pag. 105

“En aras de la modernización del Estado, éste abandona su responsabilidad en amplios sectores de la economía, claves para el bienestar de las mayorías y determinantes para el respaldo de la soberanía económica de la Nación”²⁰

Carlos Tello afirma que “Se hace imprescindible avanzar en la definición de un proyecto nacional de desarrollo lo más acabado posible en cuanto a objetivos, metas, instrumento y tiempos y que atienda a los intereses de los trabajadores del campo y la ciudad, la ampliación del sector público, el mantenimiento de nuestra soberanía como nación y el fortalecimiento de nuestra independencia económica y de nuestras libertades democráticas”²¹

La soberanía al no permitir la acción de otros Estados en los asuntos internos se llama independencia. Sin embargo con lo antes expuesto, no se puede decir que México tenga una independencia económica, es decir una política económica soberana, ya que a través de sus bancos, otros Estados, de forma indirecta si interfiere en asuntos internos, y la Nación sí depende de otros países para las tendencias de sus asuntos y proyectos económicos.

²⁰ Cortiña Pelaez Ob. Cit. Pag. 242

²¹ Carlos Tello en Méndez Morales José Silvestre Ob. Cit. Pag. 388

d) CONSECUENCIAS

A propósito de por qué los grandes banqueros son parte de los factores reales del poder, así como un fragmento de la constitución (y por ello de gran importancia): "De cuando en cuando el Gobierno se ve acosado por la necesidad de invertir grandes cantidades de dinero que no se atreve a sacar del país por medio de contribuciones... el Gobierno necesita el dinero pronto y de una vez, o en plazos breves. Pa ello tiene que servirse de particulares, de mediadores que le adelanten las cantidades que necesita... Estos intermediarios son lkos grandes banqueros; por eso a ningún Gobierno le conviene, hoy en día, estar mal con estos personajes"²²

Al poner en manos de extranjeros la banca mexicana se crea, un ambiente de incertidumbre e interdependencia y esto no puede favorecer de ninguna manera el desarrollo económico, todo lo contrario, lo está perjudicando al perder su independencia y en consecuencia su soberanía

"Solamente se debe gastar lo que realmente se tiene, puesto que gastar más de los que se ingresa coloca a México y a cualquier país en el borde del desequilibrio de su economía, aunque por un tiempo se haga creer que se vive en la bonanza, pero nunca se hace hincapié que esa bonanza se vive con el capital

²² Lassalle Fernand. ¿Qué es una Constitución?. México. Editorial Colofón S.A. Undécima edición. 1999. Pag. 16

ajeno que en cualquier momento inicia su retiro, poniendo en peligro la estabilidad nacional y el ejercicio de la propia soberanía²³

Con colocaciones extranjeras en los mercados financieros locales, finalmente se llega a un desequilibrio externo, crecimiento de las tasas de interés internas como soporte del tipo de cambio e incremento del crédito bancario, y se llega al punto en el que el valor de mercado de las garantías supera a los pasivos.

De esta forma los ajustes cambiarios que pueden producirse por la abrupta salida de capitales de los mercados financieros, y como consecuencia la elevación de las tasas de interés y las limitaciones para el refinanciamiento, llevan a la insolvencia a una parte importante de los acreditarios bancarios.

En el caso de que los bancos presentaran insolvencia como resultado del manejo de sus finanzas, recae toda la obligación sobre el Banco de México como acreedor de última instancia, por lo que será pagado con recursos públicos y como efecto, se descuidarían sectores sociales, que son los más necesitados.

En caso de que se despertara la incertidumbre de inestabilidad financiera y un par de bancos decidieran retirar su capital, se desataría un retiro masivo que llevaría a los bancos a la insolvencia.

Con la crisis de 1994 hubo una fuga de capitales en menos de 15 días, una pérdida acelerada de 600 mil empleos en un solo año y desaparecieron más de

²³ Galindo Camacho Miguel. Ob Cit. .pag. 191

250 mil empresas pequeñas y micros. El carácter de la moneda extranjera del préstamo hace que la crisis financiera sea más probable.

Cada vez que el gobierno comete este de errores como los que se han presentado en 1982, 1991 y 1994 se pagan a costa de los ingresos y del patrimonio de los contribuyentes.

Retomando uno de los argumentos que el propio gobierno expresó al momento de la nacionalización de la banca en 1982, en relación a que: las ganancias de la explotación de éste servicio se habían conseguido con creces, que se podrían presentar fenómenos monopólicos y concentración de recursos en determinadas capas de la sociedad, para entonces la mayor parte de la banca estaba en manos de nacionales, ahora en manos de extranjeros, estas consecuencias se ven intensificadas, ya que el control lo tienen un grupo cada vez mas pequeño, ya que han ido absorbiendo a la mayoría de los bancos, y a juzgar por las tasas de interés, siguen obteniendo grandes ganancias, y cada vez se hacen un mayor número de operaciones en los bancos, por lo que si se están dando los fenómenos monopólicos.

Por lo tanto lo que antes fue un argumento para quitar el control, no sólo a los extranjeros, sino a todos los particulares en general, ahora es impulsado incluso, por el gobierno.

e) PROPUESTAS DE REFORMA

De conformidad con lo estudiado durante el desarrollo de este capitulado y con lo establecido en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

“Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar, que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya integridad protege esta Constitución.

El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución...”

De la misma forma que el artículo 4° de la Ley de Instituciones de Crédito:

“El Estado ejercerá la rectoría del Sistema Bancario Mexicano, a fin de que este oriente fundamentalmente sus actividades a apoyar y promover el desarrollo de las fuerzas productivas del país y el crecimiento de la economía nacional, basado en una política económica soberana, fomentando el ahorro en todos los sectores y regiones de la República y su adecuada canalización a una amplia cobertura regional que propicie la descentralización del propio sistema, con apego a sanas prácticas y usos bancarios”

Contrario a lo anteriormente establecido, la banca privada, que es parte fundamental del sistema financiero se encuentra en un 80% en manos de extranjeros, contraviniendo lo establecido en los artículos mencionados. Por lo tanto mi propuesta para la solución de los problemas planteados es poner un límite a la inversión extranjera en las instituciones de crédito, a fin de evitar una

fuga de capitales, prever una crisis, ser más independiente respecto a la moneda extranjera, pero sobre todo para mantener la Rectoría y el poder supremo del Estado sobre la economía nacional, establecidos en el artículo 25 de nuestra Constitución Política y el artículo 4° de la Ley de Instituciones de Crédito.

Por consiguiente mi propuesta es la reforma al artículo 7° de la Ley de Inversión Extranjera que al presente establece:

"Artículo 7 En las actividades económicas y sociedades que se mencionan a continuación la inversión extranjera podrá participar en los porcentajes siguientes: I.- Hasta el 10% en: Sociedades cooperativas de producción; II.- Hasta el 25% en: a) Transporte aéreo nacional; b) Transporte en aerotaxi; y c) Transporte aéreo especializado; III.- Hasta el 49% en: a) (Se deroga). b) (Se deroga). c) (Se deroga). d) (Se deroga). e) Instituciones de seguros; f) Instituciones de fianzas; g) Casas de cambio; h) Almacenes generales de depósito; i) Arrendadoras financieras; j) Empresas de factoraje financiero; k) Sociedades financieras de objeto limitado; l) Sociedades a las que se refiere el artículo 12 bis de la Ley del Mercado de Valores; m) (Se deroga). n) (Se deroga). o) Administradoras de fondos para el retiro; p) Fabricación y comercialización de explosivos, armas de fuego, cartuchos, municiones y fuegos artificiales, sin incluir la adquisición y utilización de explosivos para actividades industriales y extractivas, ni la elaboración de mezclas explosivas para el consumo de dichas actividades; q) Impresión y publicación de periódicos para circulación exclusiva en territorio nacional; r) Acciones serie "T" de sociedades que tengan en propiedad tierras agrícolas, ganaderas y forestales; s) Pesca en agua dulce, costera y en la zona económica exclusiva, sin incluir acuicultura; t) Administración portuaria integral; u) Servicios portuarios de pilotaje a las embarcaciones para realizar operaciones de navegación interior en los términos de la Ley de la materia; v) Sociedades navieras dedicadas a la explotación comercial de embarcaciones para la navegación interior y de cabotaje, con excepción de cruceros turísticos y la explotación de dragas y artefactos navales para la construcción, conservación y operación portuaria; w) Suministro de combustibles y lubricantes para embarcaciones y aeronaves y equipo ferroviario, y x)

Sociedades concesionarias en los términos de los artículos 11 y 12 de la Ley Federal de Telecomunicaciones. IV.- (Se deroga). Los límites para la participación de inversión extranjera señalados en este artículo, no podrán ser rebasados directamente, ni a través de fideicomisos, convenios, pactos sociales o estatutarios, esquemas de piramidación, o cualquier otro mecanismo que otorgue control o una participación mayor a la que se establece, salvo por lo dispuesto en el Título Quinto de esta Ley."

Por lo expresado con anterioridad en relación a la importancia que la banca tienen en el desarrollo económico de un país, y como consecuencia por estar en contra de los artículos 25 constitucional y 4 de la ley de Instituciones de Crédito, el mencionado artículo debe quedar de la siguiente forma:

"Artículo 7 En las actividades económicas y sociedades que se mencionan a continuación la inversión extranjera podrá participar en los porcentajes siguientes: I.- Hasta el 10% en: Sociedades cooperativas de producción; II.- Hasta el 25% en: a) Transporte aéreo nacional; b) Transporte en aerotaxi; y c) Transporte aéreo especializado; III.- Hasta el 49% en: a) Instituciones de Banca Múltiple. b) (Se deroga). c) (Se deroga). d) (Se deroga). e) Instituciones de seguros; f) Instituciones de fianzas; g) Casas de cambio; h) Almacenes generales de depósito; i) Arrendadoras financieras; j) Empresas de factoraje financiero; k) Sociedades financieras de objeto limitado; l) Sociedades a las que se refiere el artículo 12 bis de la Ley del Mercado de Valores; m) (Se deroga). n) (Se deroga). o) Administradoras de fondos para el retiro; p) Fabricación y comercialización de explosivos, armas de fuego, cartuchos, municiones y fuegos artificiales, sin incluir la adquisición y utilización de explosivos para actividades industriales y

extractivas, ni la elaboración de mezclas explosivas para el consumo de dichas actividades; q) Impresión y publicación de periódicos para circulación exclusiva en territorio nacional; r) Acciones serie "T" de sociedades que tengan en propiedad tierras agrícolas, ganaderas y forestales; s) Pesca en agua dulce, costera y en la zona económica exclusiva, sin incluir acuicultura; t) Administración portuaria integral; u) Servicios portuarios de pilotaje a las embarcaciones para realizar operaciones de navegación interior en los términos de la Ley de la materia; v) Sociedades navieras dedicadas a la explotación comercial de embarcaciones para la navegación interior y de cabotaje, con excepción de cruceros turísticos y la explotación de dragas y artefactos navales para la construcción, conservación y operación portuaria; w) Suministro de combustibles y lubricantes para embarcaciones y aeronaves y equipo ferroviario, y x) Sociedades concesionarias en los términos de los artículos 11 y 12 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

IV.- (Se deroga). Los límites para la participación de inversión extranjera señalados en este artículo, no podrán ser rebasados directamente, ni a través de fideicomisos, convenios, pactos sociales o estatutarios, esquemas de piramidación, o cualquier otro mecanismo que otorgue control o una participación mayor a la que se establece, salvo por lo dispuesto en el Título Quinto de esta Ley."

Como consecuencia del anterior artículo, se debe establecer la reforma del artículo 13 de la Ley de Instituciones de Crédito que actualmente dice:

"Artículo 13. Las acciones representativas de las series "O" y "L", serán de libre suscripción..."

Para quedar de la siguiente forma:

“Artículo 13. Las acciones representativas de las series “O” y “L”, serán de libre suscripción, con excepción de los inversionistas extranjeros, de conformidad con el artículo 7 de la Ley de Inversión Extranjera.”

Así mismo tomando en cuenta que es el Banco de México el encargado del desarrollo del sistema financiero del país se le debe conceder la facultad para otorgar la autorización de las instituciones de banca múltiple extranjeras, para lo cual debe reformarse el artículo 8 de la ley de Instituciones de Crédito que en la actualidad dice:

“Artículo 8. Para organizarse y operar como institución de banca múltiple se requiere autorización del Gobierno Federal, que compete otorgar discrecionalmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Por su naturaleza, estas autorizaciones serán intransmisibles...”

Mi propuesta es que quede de la siguiente forma:

“Artículo 8. Para organizarse y operar como institución de banca múltiple se requiere autorización del Gobierno Federal, que compete otorgar discrecionalmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con excepción de las autorizaciones de instituciones de banca múltiple extranjeras, que serán otorgadas por el Banco de México. Por su naturaleza, estas autorizaciones serán intransmisibles...”

CONCLUSIONES

Después de analizar los desastres ocurridos a partir de la nacionalización de la banca en 1982, la privatización de la misma en 1990, y el fracaso del sistema bancario en 1994, acentuado en 1995, es necesario que el sistema bancario del cual depende en gran parte el desarrollo de la economía de México, tenga una sustentación firme y debidamente fortalecida como cuerpo de vigilancia y protección ante las crisis bancarias. Por lo cual se presentan las siguientes conclusiones:

1. Se ha explicado que la banca reviste una gran importancia en el desarrollo económico de un país, por lo tanto, no se puede considerar que una política económica sea soberana como lo establece el artículo 25 Constitucional y 4° de la Ley de Instituciones de Crédito, si el control de sus instituciones bancarias está en poder de otros países, que lejos de buscar una mejoría en el desarrollo de la economía nacional, tienen como objetivo su propio beneficio. Por lo tanto se le debe poner un límite en el artículo 7 de la Ley de Inversión Extranjera (en los términos señalados en el capítulo anterior).
2. Aunque la ley de instituciones de crédito establece que se debe llevar un sano y equilibrado desarrollo de las actividades y operaciones de crédito para la protección de los intereses del público mediante la Rectoría del Estado fundamentado en el artículo 25 constitucional, los bancos no cumplen con este dispositivo, ya que los únicos intereses que cuidan son los de los propios

bancos, y las ganancias se van al el extranjero, por lo que tampoco están contribuyendo a mejorar la economía nacional. Así que para evitar esto se debe restringir la inversión extranjera reformando en artículo 7 de la Ley de Inversión Extranjera y 13 de la Ley de Instituciones de Crédito (como se establece en la propuesta antes referida).

3. En la actualidad la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es la facultada para otorgar las autorizaciones de banca múltiple, sin embargo el Banco de México es el encargado del desarrollo del sistema financiero por lo que debe ser reformando el artículo 8 de la de instituciones de crédito en el sentido de ser el Banco de México el encargado de las autorizaciones de bancos extranjeros (en los términos establecidos en el capítulo anterior).
4. La inversión extranjera en la banca privada sería buena, si representara beneficios en la economía, respetando la soberanía, limitando esa inversión y sujetándose a reglas especiales para la protección de los intereses de la nación. Sin embargo no es así en la realidad por lo tanto se debe poner un límite a la inversión extranjera reformando el artículo 7° de la Ley de Inversión Extranjera (de acuerdo a lo señalado en el capítulo anterior).
5. Se debe fomentar la inversión extranjera para el desarrollo del país, no obstante, no se puede comparar la inversión que se hace en el sistema bancario con la inversión en otros sectores, ya que los bancos representan la columna vertebral de la economía nacional, por lo tanto el eje central de un

país. Aceptar que los inversionistas extranjeros sean dueños del 70% a 80% de las acciones de la banca múltiple, es consentir que el Estado pierda su Rectoría Económica, por lo tanto es ir en contra de la propia Constitución Política en su artículo 25 y a su vez que pierda la soberanía sobre la economía que el Estado lleva implícita. Por lo que se debe limitar la tenencia accionaria de los bancos extranjeros en la Ley de Inversión Extranjera (como se plantea en la propuesta señalada con anterioridad).

6. El Banco de México es el encargado del desarrollo del sistema financiero del país, así mismo es el responsable de las consecuencias que eso implica, incluyendo el hecho de que actúa como acreedor de última instancia y en caso de alguna falla recae sobre él una gran responsabilidad por lo tanto es necesario que esté a su cargo el otorgamiento de autorizaciones de banca múltiple extranjeras para así poder llevar un control sobre ellas, lo que debe regularse en los artículos 8 y 13 de la Ley de Instituciones de Crédito. (en los términos establecidos en el capítulo IV).

7. Se debe evitar una dependencia excesiva del capital extranjero para lograr condiciones de estabilidad económica nacional limitando la tenencia en manos de extranjeros. Ya que de lo contrario, se van repitiendo los errores del pasado que han llevado a las más arduas crisis económicas. El país está totalmente expuesto a una fuga de capitales, resultado de algún conflicto político o económico, si los bancos extranjeros retiran sus capitales la nación quedará sin bancos y la economía nacional queda en riesgo. Por lo que se debe establecer

un límite a la inversión extranjera en la banca privada, instituyéndolo en el artículo 7 de la Ley de Inversión Extranjera (en los términos previamente establecidos en la propuesta del capítulo anterior).

8. El Estado debe defender ante todo su poder supremo, no ser dependiente de economías extranjeras. Uno de los elementos más importantes para un país, es conservar su independencia en todos los ámbitos para su mejor desarrollo y crecimiento. Las autoridades actúan a propia conveniencia, en ocasiones expresan “no nos volverán a saquear” o “el control de la banca debe estar en manos de mexicanos” sin embargo de inmediato abren las puertas ilimitadamente a la inversión extranjera, contrario a sus propias convicciones, pero sobre todo contrario al bienestar de la nación. El Estado debe tener el control directo de su política monetaria y financiera que le otorga el artículo 25 constitucional, para lo cual es indispensable reformar el artículo 7 de la Ley de Inversión Extranjera y los artículos 8 y 13 de la Ley de Instituciones de Crédito. (Conforme a lo señalado en el capítulo anterior).

BIBLIOGRAFÍA

1. Acosta Romero Miguel. Nuevo Derecho Bancario. Panorama del sistema financiero mexicano. Sexta edición. México 1997. Editorial Porrúa. 1263 pp.
2. Aguilar M. Alonso y otros. La Nacionalización de la Banca. La crisis y los monopolios. Cuarta edición. México 1983. Editorial Nuestro Tiempo. 232 pp.
3. Álvarez Soberanis Jaime. El régimen jurídico y la política en materia de inversiones extranjeras en México. México 1990. Editorial Themis. 173 pp.
4. Calderón Alvaro y Ramón Casilda. Grupos financieros Españoles en América Latina: una estrategia audaz en un difícil y cambiante entorno europeo. Chile 1999. Editorial Naciones Unidas CEPAL ECLAC. 47 pp.
5. Carvallo Yañez Erick. Nuevo derecho bancario y Bursátil mexicano. Teoría y práctica Jurídica de las agrupaciones Financieras, las instituciones de crédito y las casas de bolsa. Cuarta edición. México 1999. Editorial Porrúa. 330 pp.
6. Carbonell Miguel Coordinador. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada y coordinada T.1. México 2000. Decimoquinta edición. Editorial Porrúa. 428 pp.

7. Castaingts Teillery.Juan Los sistemas comerciales y monetarios en la Triada Excluyente México 2000. Plaza Baldez Editores. 417 pp.
8. Castañeda Jorge. Derecho económico internacional. México 1976. Editorial Fondo de Cultura Económica. 422 pp.
9. Corona Armenta Gabriel. Modernización y reforma del Estado en México (1982 – 1994) Itinerario de las miradas (43). México 2004 UNAM, Programa de Investigación FES Acatlán. 24 pp.
10. Cortiña – Peláez León y otros. Introducción al derecho administrativo I Segunda edición. México 1994. Editorial Porrúa. 363 pp.
11. Dávalos Mejía Carlos Felipe. Derecho Bancario y Contratos de Crédito. México 2002. Editorial Oxford 1015 pp.
12. De la Fuente Rodríguez Jesús. Tratado de derecho Bancario y bursátil. T.I. cuarta edición. México 2002. Editorial Porrúa. 757 pp.
13. Fárber Guillermo y otros. Fobaproa. La bomba de Tiempo. México, Times Editores, primera edición, 1998, 159 pp.

14. Fernández Hurtado Ernesto. Cincuenta años de la Banca Central. 1925 – 1975. México 1976. Banco de México. Fondo de Cultura Económica. 480 pp.
15. Hernández Rodríguez Rogelio. Empresarios, Banca y Estado. El conflicto durante el gobierno de López Portillo. 1976 – 1982. México 1988 editorial Flacso. 302 pp.
16. Galindo Camacho Miguel. Derecho Administrativo. Tomo II. México 1996. editorial Porrúa. 317 pp.
17. Girón Alicia y Correa Eugenia. Crisis financiera: mercado sin fronteras. Primera edición. México 1998. Editorial El Caballito. 404 pp.
18. Gómez Granillo Moisés. Gutiérrez Rosas Rosa María. Introducción al derecho económico. Primera edición. México 2002. Editorial Esfinge Milenio. 167 pp.
19. González, Antonio J. Tratado moderno de Economía General. Segunda edición. Estados Unidos 1976. Editorial Sout – Westen Publishing Co. 568 pp.
20. Lassalle Ferdinand. ¿Qué es una constitución?. Undécima edición. México 1999. editorial Colofón S.A. 114 pp.

21. López González Teresa. Fragilidad Financiera y crecimiento económico en México. Primera edición. México 2001. Editorial Plaza y Valdez FES Acaultlán. 190 pp.
22. López Moreno Javier. Reformas constitucionales para la Modernización. México 1994. Editorial Fondo de Cultura Económica. 277 pp.
23. Méndez Morales José Silvestre. Problemas Económicos de México. Cuarta edición. México 1998. editorial Mc Graw Hill. 402 pp.
24. Moreno Antonio. La reforma constitucionalista. México 1958. Biblioteca Nacional de Estudios Históricos de la Revolución. 512 pp.
25. Moreno Padilla Javier. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos comentada. Décimo quinta edición. México 2000. Editorial Trillas. 263 pp.
26. Muñoz Luis. Derecho Bancario Mexicano. Primera edición. México 1974. Cárdenas Editor y distribuidor. 531 pp.
27. Padua María Eugenia. México en el umbral del siglo XXI. Los efectos de la globalización. México 1999. Editorial Distribuciones Fontamara. 227 pp.

28. Peñalosa Webb Miguel La Conformación de una nueva banca: Retos y oportunidades para la banca en México. México 1995. Editorial Mc Graw Hill. 185 pp.
29. Pérez Miranda Rafael. Integración y derecho económico. México 1995. UNAM, ACATLAN. 173 pp.
30. Porrúa Pérez Francisco. Teoría del estado. México 1999. Editorial Porrúa. Trigésima primera edición 531 pp.
31. Ramírez Solano Ernesto. Moneda, banca y mercados financieros. México 2001. Editorial Pearson Educación. 474 pp.
32. Rendón Bolio Arturo. La banca y sus deudores. Un enfoque práctico y jurídico. Cuarta edición México 1997. Editorial Porrúa. 464 pp.
33. Rodríguez Prats Juan José. La política del derecho en la crisis del sistema financiero. México 1986. UNAM. 361 pp.
34. Tena Ramírez Felipe. Leyes Fundamentales de México 1808 – 1997 . Vigésima Edición. México 1997, Editorial Porrúa. 1174 pp.

35. Torres Espinosa Eduardo. El Banco de México y la política económica, 1925 – 2003. Itinerario de las miradas (62). México 2004 UNAM, Programa de Investigación FES Acatlán. 29 pp.
36. Serra Rojas Andrés. Derecho Económico. Cuarta edición. México 1996. Editorial Porrúa., 750 pp.
37. Solís Leopoldo. Evolución del sistema financiero mixicano hacia los umbrales del siglo XXI. Primera edición. México 1997. Editorial siglo veintiuno. 301 pp.
38. Vásquez Pardo Fernando Alejandro. Derecho Monetario Mexicano. México 1991. Editorial Harla. 215 pp.
39. Diccionario Jurídico 2005

HEMEROGRAFÍA

1. Chavez Pablo. "Quieren los banqueros posicionarse cada vez más; planean tarjetazo tributario" en La Prensa D. F. 03 de marzo de 2005.
2. Moncada Jorge Francisco. "La banca intervenida. Un oscuro capítulo del rescate bancario" en revista vértigo. D. F. 05 marzo 2005

3. Morales Quiroga Yolanda "Evite el exceso de tarjetas" en Mundo Ejecutivo, D.F. diciembre de 2004 no. 308. pag 56.
4. Román Pineda Romina "Evitar crisis bancarias: el reto de la CNVB" en el Universal. D.F. Martes 22 de febrero del 2005.

LEGISLACION

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 2005
2. Ley de Instituciones de Crédito.
3. Ley de Inversión Extranjera.
4. Ley de Protección al Ahorro Bancario.
5. Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
6. Ley del Banco de México.
7. Ley General de Sociedades Mercantiles.
8. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
9. Ley para Regular las Agrupaciones Financieras
10. Ley Sobre la Celebración de Tratados.

PAGINAS WEB

1. www.bde.es.com.mx
2. www.caterisporibus.uprm.edu.mx
3. www.cddhcu.gob.mx

4. www.cnbv.gob.mx
5. www.cronica.com.mx
6. www.eleconomista.com.mx
7. www.lajornada.unam.mx
8. www.rincondelvago.com.mx
9. www.wikipedio.org.mx